

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO

Expediente: CONTR 2025 312274

Título: Acuerdo marco de servicios y productos Microsoft.

Localidad: Sevilla

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618

Códigos CPVs:

48214000-1: Paquetes de software de sistemas operativos en red.

48920000-3: Paquetes de software ofimático

72513000-4: Servicios de ofimática.

48000000-8: Paquetes de software y sistemas de información

48900000-7: Paquetes de software y sistemas informáticos diversos

72268000-1: Servicios de suministro de software

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 12 de junio de 2025, en el informe AJ-CPIDS 106/2025-ADA.



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 1 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Índice

1.	ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO	7
1.1.	Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual	7
1.2.	Objeto del acuerdo marco	9
1.2.1.	Definición de los lotes.....	9
1.2.2.	Incompatibilidades para la licitación.....	9
1.3.	Órgano de contratación.....	10
1.4.	Valor estimado del acuerdo marco	10
1.5.	Precios de licitación.....	13
1.6.	Plazo de duración del acuerdo marco	13
1.7.	Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar	13
1.7.1.	Aptitud y Capacidad.....	13
1.7.2.	Requisitos mínimos de solvencia.....	14
1.7.3.	Verificación de las condiciones de aptitud	15
1.8.	Publicidad y notificaciones.....	15
1.8.1.	Perfil del contratante.....	15
2.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	15
2.1.	Procedimiento de celebración del acuerdo marco	15
2.2.	Presentación de las proposiciones.....	16
2.2.1.	Medios y plazo de presentación	17
2.2.2.	Forma de presentación y contenido	18
2.2.2.1.	Sobre electrónico nº1: “Documentación acreditativa de los requisitos previos”	18
2.2.2.2.	Sobre electrónico nº 2: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.”	20
2.2.2.3.	Sobre electrónico nº 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.”	21
2.3.	Criterios de adjudicación y baremos de valoración	21
2.4.	Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco 21	
2.4.1.	Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.....	22
2.4.2.	Apertura del sobre electrónico n.º 2.....	23
2.4.3.	Apertura del sobre electrónico n.º 3.....	23
2.4.4.	Clasificación de las proposiciones	24
2.5.	Propuesta de adjudicación del acuerdo marco.....	24
2.6.	Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.....	25

2.7.	Adjudicación del acuerdo marco.....	31
2.8.	Formalización del acuerdo marco.....	32
2.9.	Constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco	32
3.	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	33
3.1.	Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.....	33
3.2.	Ejecución del acuerdo marco	33
3.2.1.	Condiciones de ejecución	33
3.2.1.1.	Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	34
3.2.2.	Confidencialidad y protección de datos	34
3.2.2.1.	Confidencialidad	34
3.2.2.2.	Protección de datos	35
3.3.	Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas.....	40
3.4.	Exclusión temporal del acuerdo marco	40
3.5.	Modificación del acuerdo marco	42
3.6.	Extinción del acuerdo marco	42
3.6.1.	Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco	42
3.6.2.	Extinción por resolución del acuerdo marco	42
4.	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	44
4.1.	Consideraciones generales.....	44
4.2.	Plazo de duración de los contratos basados	44
4.3.	Licitación y adjudicación de los contratos basados	45
4.3.1.	Memoria Justificativa de la necesidad de convocar un nuevo pedido basado	45
4.3.2.	Pedidos Basados a las personas adjudicatarias	46
4.3.3.	Presentación de ofertas.....	47
4.3.4.	Valoración de las ofertas y selección de la persona empresaria adjudicataria.....	47
4.3.5.	Constitución de la garantía definitiva	47
4.3.6.	Resolución y notificación de la adjudicación.....	48
4.3.7.	Fiscalización	49
4.3.8.	Publicación.....	49
4.3.9.	Formalización.....	49
4.3.10.	Acuerdo de confidencialidad.....	49
4.3.11.	Documento de tratamiento de datos personales.....	49
4.3.12.	Documentación relativa a la ausencia de conflicto de intereses.....	49
4.3.13.	Factura electrónica	50

4.4.	Ejecución y cumplimiento de los contratos basados	52
4.5.	Modificación de los contratos basados.....	53
4.6.	Personas responsables de los contratos basados.....	54
4.7.	Plazo de garantía de los contratos basados	55
4.8.	Financiación, existencia de crédito y pago del precio.....	55
4.8.1.	Financiación.....	55
4.8.2.	Existencia de crédito.....	56
4.8.3.	Pago del precio.....	57
4.9.	Facturación	58
4.10.	Descripción de los mecanismos de facturación.	59
4.11.	Deducciones aplicables a la factura de los contratos basados.....	61
4.12.	Penalidades de los contratos basados.....	62
4.13.	Acuerdos de Nivel de Servicio de los contratos basados	62
4.13.1.	Acuerdos de Nivel de Servicio relacionados con la provisión de licencias.....	63
4.13.2.	Acuerdos de Nivel de Servicio relacionados con la gestión del equipo de trabajo	65
4.13.3.	Acuerdos de Nivel de Servicio relacionados con la gestión del servicio.....	72
4.14.	Resolución de los contratos basados.....	77
4.15.	Otras obligaciones para asumir por las personas contratistas.....	78
5.	PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS	79
5.1.	Prerrogativas de la Administración.....	79
5.2.	Régimen de invalidez.....	79
5.3.	Jurisdicción competente y recursos	80
5.4.	Recurso especial en materia de contratación.....	80
6.	ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO.	81
ANEXO I.	DEFINICIÓN DE LOTES, VALOR ESTIMADO, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	82
ANEXO II.	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DATOS DE LA PERSONA LICITADORA.....	91
ANEXO III.	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	92
ANEXO IV.	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS	93
ANEXO V.	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO	94
ANEXO VI.	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL	95

ANEXO VII.	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA RELATIVO A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE LOS PERFILES PROPUESTOS	96
ANEXO VIII.	SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA RELATIVO A LAS CERTIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PERFILES PROPUESTOS.....	98
ANEXO IX.	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRES 1, 2 Y 3)	100
ANEXO X.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN	101
ANEXO XI.	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	114
ANEXO XII.	PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA	118
ANEXO XIII.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	120
ANEXO XIV.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	121
ANEXO XV.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	122
ANEXO XVI.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA ..	123
ANEXO XVII.	SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: SOLVENCIA TÉCNICA	124
ANEXO XVIII.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	125
ANEXO XIX.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	127
ANEXO XX.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	129
ANEXO XXI.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	130
ANEXO XXII.	DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD	131
ANEXO XXIII.	CONTRATO BASADO: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	132
ANEXO XXIV.	CONTRATO BASADO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	135
ANEXO XXV.	CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	138
ANEXO XXVI.	CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS....	140
ANEXO XXVII.	CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	142

ANEXO XXVIII. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA..... 143

ANEXO XXIX. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – PRTR..... 145

ANEXO XXX. SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS MICROSOFT..... 146



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 6 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. ELEMENTOS DEL ACUERDO MARCO

1.1. Régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual

El presente acuerdo marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación, cuya celebración se regirá según lo dispuesto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Según lo previsto en los artículos 19, 22 y apartados 10 y 13 del artículo 101 de la LCSP se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos contemplados durante la duración del acuerdo marco es superior a 221.000 euros, conforme a la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, publicada en el B.O.E nº 303 de 20 de diciembre de 2023.

El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regirán por la LCSP y en especial, en materia de protección de datos, por lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), por la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011), por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), y por el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante DL 3/2021) en lo que resulte de aplicación; con carácter supletorio se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 7 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, el presente acuerdo marco, sus contratos basados y cada uno de sus lotes implican el tratamiento de datos de carácter personal y en consecuencia deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Asimismo, se rige por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Cuando los contratos basados en el Acuerdo marco se financien con fondos procedentes del PRTR le resultará de aplicación de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los principios de gestión específicos definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (conceptos de hitos y objetivos); así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación de la persona perceptora final de los fondos, sea como adjudicataria de un contrato o como subcontratista y su comunicación. Los mismos se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

Asimismo el acuerdo marco y sus contratos basados quedan sujetos al «Plan de medidas antifraude» aprobado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión Europea frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Finalmente, el acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se registrarán por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas y los contratos basados se registrarán, además, por el pliego de prescripciones técnicas que el órgano de contratación establezca, en cada caso, para cada contrato basado.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 8 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el documento de formalización del acuerdo marco, los documentos de perfección de los respectivos contratos basados y las ofertas presentadas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados.

El desconocimiento del presente pliego, de los documentos de formalización del acuerdo marco y los contratos basados, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2. Objeto del acuerdo marco

La celebración del presente Acuerdo Marco tiene por objeto la adquisición de licencias y suscripciones de productos Microsoft así como la contratación de servicios profesionales expertos asociados.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, a la misma le corresponde la contratación centralizada de las prestaciones propias de sus fines y funciones, incluida la Red Corporativa de Telecomunicaciones, en los términos de lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación del sector público; así como el impulso, propuesta, elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y la valoración técnica de los sistemas de racionalización técnica de la contratación de los bienes y servicios tecnológicos de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, cuando se pretenda una homologación de los mismos

1.2.1. Definición de los lotes

La división en lotes se establece de la forma siguiente:

Lotes	Descripción
1	Suministro de suscripciones, licencias del catálogo de productos Microsoft y Servicios del soporte técnico avanzado del propio fabricante. Equipo de Asesoramiento Especial de licenciamiento, suscripciones, provisión de licencias, optimización de costes y facturación
2	Servicios Profesionales Expertos prestados por empresas partners de Microsoft.

1.2.2. Incompatibilidades para la licitación

Las personas licitadoras podrán presentar oferta a ambos lotes.

1.3. Órgano de contratación

El órgano de contratación competente para la adjudicación de este acuerdo marco y de los contratos basados es la Dirección Gerencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 128/2021, de 30 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, en adelante ADA, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del presente Pliego en relación con los contratos basados.

1.4. Valor estimado del acuerdo marco

A los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del acuerdo marco asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos basados contemplados durante la duración total del acuerdo marco.

La distribución del valor estimado del acuerdo marco, por lotes es la siguiente:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
1	Suministro de suscripciones, licencias del catálogo de productos Microsoft y Servicios del soporte técnico avanzado del propio fabricante. Equipo de Asesoramiento Especial de licenciamiento, suscripciones, provisión de licencias, optimización de costes y facturación	31.081.730,32 €
2	Servicios Profesionales Expertos prestados por empresas partners de Microsoft.	13.005.830,42 €
IMPORTE TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO		44.087.560,74 €

El artículo 101.13 de la LCSP establece que para los acuerdos marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

Para determinar este importe, se ha realizado un análisis de contratos de servicios y provisión de licencias en anualidades anteriores. Este análisis se ha realizado sobre la información de licitaciones disponible en GIRO, sistema de información económico-financiera de la Junta de Andalucía creado por la Orden de 17 de diciembre de 2014 de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Para intentar acceder a toda la información posible también se han investigado los datos existentes en el portal de contratación pública de la Junta de Andalucía, en su buscador de licitaciones:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/buscador-general.jsf

De dicho estudio, se ha obtenido para el ámbito del Lote 1 y Lote 2 el importe de contratos de objeto similar para cada uno de los organismos analizados y que se muestra en la tabla siguiente en el periodo 2021-2024. La desagregación entre Servicios y suministros es compleja pues aparece mezclada normalmente con lo cual establecer una desagregación por lotes es difícil, no obstante y teniendo en cuenta la vigente contratación de productos O365 PRODUCTOS DE SOFTWARE RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2022-2025 Y SERVICIOS ASOCIADOS: SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES SaaS Y SERVICIOS DE SOPORTE, APOYO A LA MIGRACIÓN EN ORGANISMOS Y EQUIPO DE ASESORAMIENTO ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN, GESTIÓN DEL CAMBIO Y ADOPCIÓN (LOTE 1) es de 29,50% dedicado a servicios y 70,50% en suministros. Este porcentaje es trasladable al vigente contrato.

Número de Expediente y Título	Tipo de Contrato	Órgano de Contratación	Importe Licitación	Fecha Fin Presentación
EXPT22-00073 - Servicio de Licenciamiento Microsoft Services Provider Licencia Agreement (SPLA) para SANDETEL	Servicios	Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	69.345,54 €	16/08/2022
2021-020 - Contrato de suministro y despliegue de herramientas corporativas para el entorno colaborativo de Extenda en la Plataforma de Microsoft 365	Suministros	Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. (EXTENDA)	278.803,60 €	26/07/2021
CCA. 69IDA4D - 2020/926244 Servicios de mantenimiento de las licencias de los productos software de Microsoft necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud.	Servicios	Servicio Andaluz de Salud	1.859.760,00 €	23/02/2021
CCA. 6QBYIP - 2020/926244 Los servicios de soporte experto sobre los productos software del fabricante Microsoft implantados en los sistemas de información del SAS.	Servicios	Servicio Andaluz de Salud	1.661.236,36 €	27/01/2021
CONTR 2022 0000439140 - Suministro Office 365.	Suministros	Agencia Digital de Andalucía	11.111.194,82 €	08/09/2022
C101-10DA-0822-0074 - SAAS (Software As A Service) de una aplicación (APP), así como interfaz de backoffice y frontoffice para dispositivos móviles android, IOS y navegador Web.	Servicios	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.	245.000,00 €	12/09/2022

Número de Expediente y Título	Tipo de Contrato	Órgano de Contratación	Importe Licitación	Fecha Fin Presentación
CONTR 2021 0000701613 - Securización, Soporte y Apoyo a la implantación de Office 365.	Suministros	Agencia Digital de Andalucía	315.852,68 €	07/01/2022
6.6FH5TH9 - 0001117/2023 CONTR 2024 0000031225 Servicios de soporte experto sobre los productos software del fabricante Microsoft implantados en las plataformas que sustentan los sistemas de información del SAS.	Servicios	Servicio Andaluz de Salud	997.323,64 €	15/02/2024
CONTR 2023 0000836613 - Servicios de Mantenimiento de las licencias de los productos software de Microsoft empleados por los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud. CCA. 6WAG5CX.	Servicios	Servicio Andaluz de Salud	4.179.141,82 €	13/10/2023
CONTR 2023 0000066551 - Directorio Activo Corporativo.	Servicios	Agencia Digital de Andalucía	6.837.067,00 €	17/06/2024
TOTAL			27.554.725,46 €	

Además, hay que incluir las previsiones de crecimiento y expansión del proyecto de Trabajo Colaborativo con Herramientas de M365 y todo el ecosistema de productos asociados como, por ejemplo:

- Herramientas de inteligencia artificial para el puesto de trabajo.
- Herramientas de Automatización.
- Proyectos relativos a infraestructuras obsoletas de Microsoft en la Junta de Andalucía.
- Actualización de software y licencias derivadas del despliegue del proyecto Directorio Activo Corporativo.
- Y otros proyectos previsibles basados en tecnología Microsoft en toda la organización, incluido el Servicio Andaluz de Salud.

Por lo que se estima que se debe suponer un factor multiplicador x 1,6 de las cantidades estimadas globalmente que sería el mismo ritmo de crecimiento en este nicho tecnológico que se ha mantenido durante los últimos 9 años, así, el valor total estimado del Acuerdo Marco serían 44.087.560,74 € € sin IVA

Según el Art. 100.3 LCSP, al no aprobarse un presupuesto base de licitación, estos importes son orientativos y no vinculantes. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado de servicios, ya que los destinatarios del acuerdo marco las realizarán en función de sus necesidades. En este sentido, el valor máximo estimado del acuerdo marco no limita el número de contratos basados a adjudicar durante la vigencia de este. La financiación se establecerá en los contratos basados en el acuerdo marco, por lo que el acuerdo marco no necesita autorización previa de gasto.

1.5. Precios de licitación

Se definen como precios de licitación los importes máximos que las personas licitadoras podrán aplicar como contraprestación para la realización de las prestaciones que componen el objeto del presente acuerdo marco.

El precio de licitación de cada contrato basado podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de esta que se entreguen o ejecuten como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En los casos en que el precio de licitación se formule en función de la determinación de perfiles y horas estimadas para cada uno de ellos, se tomará como referencia las tarifas aprobadas por la Agencia Digital de Andalucía sobre perfiles y precios de referencia para la contratación de bienes y servicios TIC vigente en la fecha en que se dicte el acuerdo de inicio del contrato basado.

1.6. Plazo de duración del acuerdo marco

El plazo de duración del acuerdo marco será de **TRES (3) años**, a contar desde la fecha en que se establezca en el documento de formalización.

Este plazo deberá coincidir con el plazo de duración del primer basado. De otro modo se generarían desfases en los periodos de renovación de las suscripciones.

La justificación de este plazo es debido a que Microsoft no permite fijar precios por periodos más largos.

El acuerdo marco no podrá ser objeto de prórroga.

Durante este periodo se deberán contratar los servicios con las personas adjudicatarias de este y en las condiciones que se fijen en el presente pliego.

El plazo de vigencia del acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los contratos basados en el mismo. No obstante, una vez adjudicados, y en función del plazo de ejecución, **la duración de los contratos basados para el lote 1 NO podrá superar el plazo de duración del primer basado**, con las limitaciones expuestas en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Tras la formalización del acuerdo marco se podrá realizar las actuaciones que sean necesarias para la tramitación de un contrato basado en éste siempre que la propuesta de adjudicación se reciba por las personas adjudicatarias del acuerdo marco dentro del plazo de duración de este.

1.7. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar

1.7.1. Aptitud y Capacidad

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco y de los contratos basados cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del acuerdo marco.

La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en este sistema de racionalización técnica de la contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

1.7.2. Requisitos mínimos de solvencia

Los requisitos y medios para acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional serán los recogidos en el ANEXO I del presente pliego.

La persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco tendrá carácter solidario.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 14 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando éste sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

1.7.3. Verificación de las condiciones de aptitud

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, podrá pedir a las personas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el acuerdo marco.

1.8. Publicidad y notificaciones

1.8.1. Perfil del contratante

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al presente pliego o al resto de la documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

2.1. Procedimiento de celebración del acuerdo marco

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en virtud de lo previsto en el artículo 131.2 de la LCSP.

La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de selección se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 15 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, cuando las personas licitadoras deseen concurrir agrupadas en uniones temporales, todas las empresas que vayan a conformarlas deberán estar registradas en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”

2.2. Presentación de las proposiciones

La licitación será anunciada en el perfil de contratante y, por encontrarse sujeto a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el Diario Oficial de Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición por cada lote, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de selección o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración para los sobres electrónicos se incluye en el ANEXO IXX.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales, tales como, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 16 / 146
VERIFICACIÓN	NjYGws4jijF412G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

oferta y las modificaciones posteriores del acuerdo marco, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de las personas licitadoras en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP no se autorizan variantes del objeto del acuerdo marco.

2.2.1. Medios y plazo de presentación

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

La dirección del enlace de SIREC-Portal de licitación electrónica es:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/>

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona licitadora interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La ampliación del plazo, en todo caso, será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 17 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.2.2. Forma de presentación y contenido

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3 a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

El sobre electrónico n.º 1 se denominará «Documentación acreditativa de los requisitos previos», el sobre electrónico n.º 2 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicios de valor» y el sobre electrónico n.º 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas».

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 2.2.2.1, 2.2.2.2 y 2.2.2.3. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

2.2.2.1. Sobre electrónico n.º 1: «Documentación acreditativa de los requisitos previos»

Los documentos para incorporar en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica. En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos administrativos se deberán presentar de forma independiente por cada uno de los componentes, salvo los anexos comunes (II y VI).

- a) Datos básicos de la persona licitadora. Se presentarán conforme al modelo del ANEXO II.
- b) Documento Europeo Único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>. El modelo se adjunta como ANEXO III.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

Las personas licitadoras deben limitarse a cumplimentar la sección 4a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SIREC-Portal del Licitación Electrónica.

c) Declaración responsable de personas licitadoras extranjeras

Las personas empresarias licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al ANEXO IV.

d) Declaración responsable sobre relación de empresas pertenecientes al mismo grupo

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del ANEXO V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

e) Uniones temporales

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el ANEXO VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del acuerdo marco, y designando a la persona o personas que durante la vigencia del mismo han de ostentar la plena representación de todas ante el órgano de contratación.

f) Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre electrónico nº 1

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre electrónico n 1 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO IX.

g) Declaración responsable de experiencia mínima en los perfiles, siguiendo modelo del Anexo VII.

En general y salvo que en la definición del perfil específico se solicite otra mayor, se exigirá una experiencia mínima de 6 meses para todos los perfiles requeridos. Esta experiencia mínima se computará sobre proyectos específicos en el ámbito de servicios expertos de tecnología Microsoft.

h) Declaración responsable de certificados mínimos exigidos en los perfiles, siguiendo modelo del Anexo VIII

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 19 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El adjudicatario deberá de garantizar mediante una declaración responsable, siguiendo el modelo del Anexo VIII, que dispone del personal certificado necesario para atender las peticiones de los distintos perfiles posibles. Estas certificaciones oficiales de Microsoft, al menos de tipo básica, pueden consultarse en la web del fabricante, aplicando como criterios de filtrado en la categoría “Niveles” al menos de “Principiante”, y los productos en las familias: AZURE, DYNAMICS 365, OFFICE 365 y MICROSOFT POWER PLATFORM.

i) Certificados Licensing Services Provider / Partner de Microsoft

Para el lote 1, el adjudicatario tendrá que presentar acreditación demostrativa de estar respaldado por el fabricante y disponer de la condición de proveedor de estas licencias, por lo tanto, se exige que la empresa licitadora disponga mediante certificación oficial de la condición de ser partner certificado de Microsoft con la categoría LSP (Licensing Services Provider).

Para el lote 2, el adjudicatario deberá disponer de la condición ‘partner’ de Microsoft, debiendo reunir al menos 2 de las siguientes clasificaciones de partner de Microsoft, por lo que deberá presentar dichos certificados:

- Partner de soluciones para aplicaciones empresariales
- Partner de soluciones para datos e IA (Azure)
- Partner de soluciones para innovación digital y de aplicaciones (Azure)
- Partner de soluciones para infraestructura (Azure)
- Asociado de soluciones para seguridad
- Partner de soluciones para Modern Work

Se recuerda a los licitadores que el Sobre nº 1 debe contener exclusivamente la documentación administrativa requerida, y en ningún caso podrá incluir información relativa a criterios sujetos a valoración mediante juicio de valor o fórmulas automáticas, los cuales deberán presentarse únicamente en el Sobre nº 2 y en el Sobre nº3 respectivamente, conforme a lo establecido en los pliegos y en aplicación del principio de separación de criterios previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

2.2.2.2. Sobre electrónico nº 2: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor.”

En este sobre se deberá incluir una memoria en la que se incluya la propuesta técnica de la persona licitadora, de conformidad con los criterios de valoración sujetos a juicio de valor contemplados en el ANEXO X.

Declaración de confidencialidad de los datos reflejados en el sobre 2

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2.2, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en el sobre

2 son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el ANEXO IXIX.

2.2.2.3. Sobre electrónico nº 3: “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.”

En este sobre electrónico se incluirá la documentación requerida, de conformidad con los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo del ANEXO XI.

En caso de unión temporal (UTE), todos los documentos constitutivos de la oferta se deberán presentar de forma conjunta por todos los componentes.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Se incluirá en el este sobre ANEXO XVII referido a las condiciones de solvencia técnica con respecto a los proyectos de igual o similar naturaleza para ambos lotes.

En aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta, el órgano de contratación podrá solicitar que se aporten las aclaraciones necesarias (siempre que las mismas no supongan cambios) que permitan interpretar correctamente las ofertas.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, varíen sustancialmente el modelo establecido, comporten error manifiesto en la proposición o exista reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

2.3. Criterios de adjudicación y baremos de valoración

Los criterios de adjudicación contemplados en el presente acuerdo marco y la puntuación máxima a otorgar a cada criterio por cada uno de los lotes contemplados en el acuerdo marco se detallan en el ANEXO X.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente.

2.4. Calificación y valoración de las proposiciones. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco

Mesa de Contratación

El órgano de contratación estará asistido por la mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

La participación en la redacción de la documentación técnica del acuerdo marco no impedirá por sí misma formar parte de la mesa de contratación.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 21 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A las reuniones de las mesas podrá asistir personal técnico especializado cuando resulte necesario, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz y sin voto.

La asistencia a las sesiones de las mesas de contratación, comisiones técnicas y comités de expertos podrá ser presencial o a distancia, salvo que la naturaleza de la situación exija lo contrario, siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre los integrantes del órgano colegiado en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. A tales efectos se considerarán medios electrónicos válidos los telefónicos y audiovisuales, como el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el anexo III.C de la misma, todos los miembros de la mesa de contratación deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como ANEXO XVIII,

Comisión Técnica

En su caso, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada o a una Comisión Técnica formada por al menos dos personas con conocimiento en la materia de apoyo a la Mesa de contratación, que se encargarán de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico n.º 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el anexo III.C de la misma, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquel personal técnico a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como ANEXO XVIII como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha declaración se realizará en el momento inmediatamente anterior a su intervención en el procedimiento de licitación.

2.4.1. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico n.º1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico n.º1 lo comunicará por medios electrónicos, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

2.4.2. Apertura del sobre electrónico n.º 2

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas, procediendo a la apertura del sobre electrónico n.º 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que no será superior a 7 días a contar desde la apertura del sobre electrónico n.º 1. El día señalado para ello se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 2 la Mesa de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.6 del Decreto 39/2011 y el artículo 150 de la LCSP, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes para establecer la clasificación de las ofertas presentadas.

Asimismo, si la Mesa de contratación entiende que el contenido del sobre electrónico n.º 2 de las ofertas presentadas a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, no es lo suficientemente claro y preciso, podrá solicitar a las personas licitadoras aclaraciones sobre la documentación, información o contenido de la oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma. El plazo máximo para realizar la precisión o aclaración será de tres días naturales, respetando siempre el principio de igualdad. Las aclaraciones no podrán suponer en ningún caso una modificación de los términos de la oferta. En todo caso, deberá dejarse constancia documental de estas actuaciones.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá al órgano técnico correspondiente, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico n.º 3.

La Mesa de contratación, visto los informes técnicos de valoración que en su caso haya solicitado, valorará las proposiciones presentadas para cada uno de los lotes, de acuerdo con los criterios previstos.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijan por orden decreciente en el ANEXO X.

2.4.3. Apertura del sobre electrónico n.º 3

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el ANEXO X, no podrá continuar en el procedimiento de selección.

En el Anexo XII se incluirán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 23 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jJfF4l2G39eQsk046WjflfP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

A continuación, se realizará la apertura del sobre electrónico nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

2.4.4. Clasificación de las proposiciones

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejores ofertas al órgano de contratación, la cual no crea derechos a favor de la/s persona/s licitadora/s propuesta/s.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ambos lotes solo podrán ser propuestas adjudicatarias por la Mesa de contratación, aquella empresa licitadora que hayan obtenido la máxima puntuación pues tan solo existe un adjudicatario por cada lote.

El desempate se resolverá teniendo en cuenta la mejor puntuación obtenida en los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

2.5. Propuesta de adjudicación del acuerdo marco

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, el Servicio competente en materia de contratación requerirá por medios electrónicos a la/s persona/s licitadora/s para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente/n la documentación que se detalla en la cláusula 2.6, tanto de la/s persona/s licitadora/s como de aquéllas otras empresas a cuyas capacidades se recurra por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La/s persona/s licitadora/s presentará/n copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) de la cláusula 2.6, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 24 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.6. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

1.a Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar de las personas licitadoras

1.a.1 Personas licitadoras físicas

Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el ANEXO XIII del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

1.a.2. Personas licitadoras jurídicas

La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura o documento de constitución los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

1.a.3. Personas licitadoras no españolas nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 25 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4l2G39eQsk046WjifP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.a.4 Demás personas licitadoras extranjeras

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Además, será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las personas licitadoras extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

1.a.5 Declaración responsable de no estar incurso en incompatibilidad para contratar

Las personas licitadoras acreditarán no estar incursas en incompatibilidad para contratar mediante una declaración responsable que firmará la persona representante que presente la oferta, donde se indicará que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el ANEXO XV.

1.b Documentos acreditativos de la representación

Si dicho bastanteo no se aportara será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación”, posibilidad introducida en el artículo 55 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el

que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el ANEXO XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces

El poder de representación deberá acreditar la facultad de presentar proposiciones, al menos, por el importe acumulado del valor estimado de los lotes a los que haya licitado y para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.c Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica

El requisito de **solvencia económica y financiera** indicado en el ANEXO I se acreditará por los siguientes medios:

- Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el ANEXO XVI.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los requisitos de **solvencia técnica** indicados en el ANEXO I se acreditarán por los siguientes medios:

- Declaración responsable relativa a los principales servicios efectuados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco y al cumplimiento de la experiencia mínima exigida para el equipo de trabajo de los contratos basados. La referida declaración se ajustará al modelo establecido en el ANEXO XVIII.

Para acreditar la solvencia, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 27 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, éste podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista del acuerdo marco.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el acuerdo marco con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización del órgano de contratación.

Si las personas licitadoras recurren a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad entre aquellas entidades y las otras en la ejecución del acuerdo marco tendrá carácter solidario.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, se considerará cumplido el requisito de solvencia económica y financiera cuando este sea cumplido bien por la solvencia acreditada por uno de los miembros o bien por la suma de la solvencia acreditada de varios de los miembros de la unión temporal.

1.d Obligaciones Tributarias

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el ANEXO XXXO XX.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el ANEXO XX

1.e Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas, conforme al modelo del ANEXO XXNEXO XX.

1.f Impuesto sobre Actividades Económicas

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar **copia electrónica, sea auténtica o no**, del justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar, además, **copia electrónica, sea auténtica o no**, del justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos se acompañará una declaración responsable, firmada electrónicamente, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, como la declaración indicada en el ANEXO XX.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto, firmada electrónicamente, así como la declaración indicada en el ANEXO XX.

1.g Personas trabajadoras con discapacidad

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el ANEXO

1.h Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

Deberá presentar la Declaración sobre promoción de igualdad conforme al modelo establecido en el ANEXO XXII

Las personas licitadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva de un Plan de Igualdad en los casos y forma establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, en la modificación operada en el artículo 71. 1, d) de la LCSP por la Disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

1. Cuando las personas licitadoras tengan cincuenta o más personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 29 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4I2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso, las personas licitadoras deberán cumplimentar el modelo del ANEXO XXII donde dejarán constancia de si se encuentran en alguno de los casos anteriores y en consecuencia están obligadas a acreditar la elaboración y aplicación del citado plan o si por el contrario no están en ninguno de los casos enumerados y no tienen obligación de hacer la referida acreditación.

En su caso, las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo “*Igualdad en la Empresa*” y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo “*Igualdad en la Empresa*” es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, “*Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad*”.

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

1.i Otra documentación

- **Declaración responsable** conforme al modelo recogido en el ANEXO XIV, en el que se indique el **compromiso de cumplir con la condición especial de ejecución**.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de las personas contratistas y subcontratistas conforme al modelo recogido en el ANEXO XIX.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la/s persona/s licitadora/s no presenta/n la documentación, la Mesa de contratación podrá proceder, en su caso, a la exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la/s persona/s licitadora/s presenta/n la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la/s persona/s licitadora/s concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el

plazo concedido no procede/n a la subsanación de la documentación, será/n excluida/s del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la/s persona/s licitadora/s ha/n retirado su/s oferta/s, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

2.7. Adjudicación del acuerdo marco

Una vez comprobada que la documentación requerida a la/s persona/s licitadora/s es correcta, el órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Por cada uno de los dos lotes, el adjudicatario definitivo de la licitación vendrá determinado por la puntuación obtenida en los criterios de adjudicación del acuerdo marco.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del acuerdo marco.

La notificación se realizará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco en virtud de la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Para la adjudicación del acuerdo marco deben tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, por lo que el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del acuerdo marco por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del acuerdo marco o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad de 1.000 euros.

VERIFICACIÓN	RAUL JIMENEZ JIMENEZ NJyGws4jijF4l2G39eQsk046WjfiP	08/07/2025	PÁGINA 31 / 146
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.8. Formalización del acuerdo marco

El acuerdo marco se perfeccionará con su formalización por medios electrónicos, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público con las personas adjudicatarias de cada lote, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, sin que se hubiera interpuesto recurso que suponga la suspensión de la adjudicación del acuerdo marco o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. El órgano de contratación requerirá a la/s persona/s adjudicataria/s para que formalice/n el acuerdo marco en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La persona contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En el supuesto de que una unión temporal de personas empresarias (UTE) resulte adjudicataria, deberá remitir a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, antes de la formalización del acuerdo marco, la siguiente documentación:

- Copia electrónica, sea auténtica o no, de la Escritura pública de constitución.
- Copia electrónica, sea auténtica o no, del Nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del acuerdo marco hasta la extinción del mismo, cuya duración será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción.

El anuncio de formalización del acuerdo marco se enviará previamente al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar diez días después de dicha formalización, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con los correspondientes documentos de formalización, en un plazo no superior a 15 días tras el perfeccionamiento del mismo.

Cuando por causas imputables a la/s persona/s adjudicataria/s no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le/s exigirá el importe del 3 por ciento de la anualidad media del acuerdo marco, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 b) de la LCSP

Simultáneamente con la firma electrónica del acuerdo marco, deberá ser firmado electrónicamente por las personas adjudicatarias el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del acuerdo marco.

No podrá procederse a la ejecución del acuerdo marco con carácter previo a su formalización.

2.9. Constitución de la garantía definitiva del acuerdo marco

En virtud de lo dispuesto en el artículo 107.5 de la LCSP, **no** se opta por la constitución de una garantía definitiva general del acuerdo marco fijada estimativamente por la Administración.

Las garantías definitivas se fijarán para cada contrato basado, por el órgano de contratación del mismo, según se regula en la cláusula 4.4 del presente pliego.

3. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

3.1. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria

Se designa como unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco a la Dirección General de Estrategia Digital de la ADA, sin perjuicio de las responsabilidades asignadas a las personas responsables de contrato basado designados en cada contrato según lo establecido en el artículo 62.1 de la LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021 en relación con el anexo III.C de la misma, el Servicio dependiente del órgano responsable que se designe como responsable directo deberá presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al modelo que se incorpora como ANEXO XVIII, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la fecha de formalización del acuerdo marco.

Las personas contratistas, sin coste adicional alguno, facilitará a la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinario la asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco podrá consultar y/o mantener reuniones con los órganos, entes o entidades destinatarios finales de los servicios para alcanzar el mejor conocimiento de las circunstancias en las que se desarrolla el acuerdo marco, con el fin de supervisar su ejecución, llevar el seguimiento y velar por la correcta realización de la prestación pactada en el marco de este acuerdo.

3.2. Ejecución del acuerdo marco

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del acuerdo marco se realizarán por medios electrónicos que al efecto se habiliten (SiREC).

3.2.1. Condiciones de ejecución

La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de contratos basados en el mismo, los cuales se realizarán a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativa particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en las ofertas de las personas adjudicatarias; siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del acuerdo marco y los contratos basados.

La cesión del acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se regulará según lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

La subcontratación de los contratos basados se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.2.b de la LCSP y conforme a lo establecido en la oferta del Acuerdo Marco.

3.2.1.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el ANEXO I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el ANEXO I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Así mismo, si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información (1) en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

(1) Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “sistema de información” cualquiera de los elementos siguientes:

Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.

Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.

Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

3.2.2. Confidencialidad y protección de datos

3.2.2.1. Confidencialidad

Las personas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia

naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. No podrán transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato basado se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el ANEXO XXIII del pliego.

3.2.2.2. Protección de datos

Las personas contratistas deberán cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, según lo dispuesto en el artículo 122.2.b de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, las personas contratistas tendrán la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso de aquéllas a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A Tratamiento de datos personales en los contratos basados

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la persona adjudicataria, en tanto encargado del tratamiento, deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el ANEXO XXIV de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad de la cesión de los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato basado, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el ANEXO XXIV “Tratamiento de Datos Personales para los contratos basados”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato basado una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c de la LCSP.

Asimismo, las personas adjudicatarias de los contratos basados tendrán la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior, según lo establecido en el artículo 122.2.d de la LCSP.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 35 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jJfF4I2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

B Estipulaciones como Encargado de Tratamiento en los contratos basados

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato basado, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente acuerdo marco.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO XXIV.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato basado, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los servicios o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación del basado (y, si no coinciden, a la persona responsable del tratamiento de datos), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el ANEXO XXIV, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 36 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el ANEXO XXIV, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación del basado o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales de los contratos basados” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, ésta informará por escrito al órgano de contratación (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato basado. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 37 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jJfF4l2G39eQsk046WjfiIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

En su condición de encargado del tratamiento, la persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos), siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que dispone.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación del basado, y (cuando no coincida) por la del responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación del basado (y si no coinciden, al responsable del tratamiento de datos) a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el ANEXO XXIV relativo al “Tratamiento de Datos Personales en los contratos basados” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación del basado y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que los contratos basados, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato basado, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato basado.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 38 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, el contratista adoptará para el tratamiento de los datos las medidas de seguridad que se ajusten al Esquema Nacional de Seguridad.

C Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones en los contratos basados

Cuando se produzca una subcontratación con terceros de la ejecución del contrato basado y el subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación (y si no coinciden, del responsable del tratamiento de datos), identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que este decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación del basado.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación del basado.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su tramitación

Los datos de carácter personal contenidos en el acuerdo marco y en los contratos basados y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en la dirección de internet: www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 39 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF412G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Obligaciones laborales, sociales y económicas de las personas contratistas

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del acuerdo marco, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La/s persona/s contratista/s está/n obligada/s al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá/n obligada/s a disponer de las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La/s persona/s contratista/s estará/n obligada/s a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la/s persona/s adjudicataria/s estará/n obligada/s a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la/s persona/s contratista/s responderá/n de cuantas obligaciones les vienen impuestas en su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus personas subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la/s persona/s contratista/s indemnizará/n a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

3.4. Exclusión temporal del acuerdo marco

El órgano de contratación podrá acordar la exclusión temporal del acuerdo marco en los siguientes supuestos:

- a Incumplimiento por parte de las personas adjudicatarias del acuerdo marco de la obligación de participación en las licitaciones para la adjudicación de los contratos basados. Se entenderá que existe incumplimiento cuando la empresa no presente oferta en un mínimo de cuatro licitaciones, en las que hayan sido invitadas, en un periodo de seis meses, salvo causa justificada.
- b Por resolución de los contratos basados por causa imputable a la persona contratista.

- c El abandono por parte de la persona contratista de los servicios objeto del acuerdo marco. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución de los contratos basados en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la exclusión, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- d El incumplimiento de las obligaciones relativas a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en un plazo máximo de un mes tras el requerimiento previo.
- e Cuando se esté incurrido en alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- f A instancia de la propia persona contratista por medios electrónicos, cuando, por circunstancias no previstas, tuviera que interrumpir algún tipo de servicio en un periodo corto de tiempo de forma justificada.

La exclusión temporal implicará la imposibilidad de adjudicar contratos basados, a partir de la comunicación de la misma, y exclusivamente en el lote en el que se haya producido el incumplimiento

Las exclusiones temporales del acuerdo marco serán de una **duración de UN MES**.

El procedimiento para seguir, en su caso, en el caso de acordarse la exclusión temporal del acuerdo marco, será el siguiente:

- 1 Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio de la persona titular de la Dirección Gerencia de la ADA.
- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
- 3 Emisión de informe en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco.
- 4 Propuesta de resolución de exclusión temporal de la persona titular de la Secretaría General de la ADA.
- 5 Resolución motivada de exclusión temporal de la Agencia Digital de Andalucía.
- 6 Notificación a la persona adjudicataria.

El plazo máximo para resolver sobre este procedimiento será de dos meses a contar desde la fecha en que haya tenido entrada la solicitud en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía o en el registro general de la ADA, o bien desde la fecha del acuerdo de inicio cuando se haya impulsado de oficio, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El silencio administrativo cuando el procedimiento se haya iniciado a solicitud de la persona contratista será positivo de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y cuando se haya iniciado de oficio el silencio implicará la caducidad del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 41 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjfF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.5. Modificación del acuerdo marco

Los acuerdos marco podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basadas modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad de la empresa contratista, podrá incluir nuevos perfiles del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o que incorporen nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 del LCSP, **no procederá la revisión de precios** durante la vigencia del acuerdo marco.

El procedimiento que seguir en el caso de acordar la modificación de las prestaciones será el siguiente:

- 1 Inicio de expediente de modificación, de oficio o a instancia de la persona contratista por medios electrónicos. En este último caso la propia solicitud iniciará el procedimiento, y en caso de oficio será necesario dictar acuerdo de inicio por la persona titular de la Dirección Gerencia de la ADA.
- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles, cuando el acuerdo de inicio se haya impulsado de oficio en todo caso, o a instancia de la persona contratista cuando sea necesario solicitar aclaraciones.
- 3 Emisión de informe en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción de las aportaciones por la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del acuerdo marco.
- 4 Emisión de informe por la Asesoría Jurídica, en un plazo de 10 días hábiles.
- 5 Propuesta de resolución de modificación dictada por la persona titular de la Secretaría General de la ADA.
- 6 Resolución motivada de modificación dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la ADA.
- 7 Notificación a la persona contratista.
- 8 Publicación de la prestación modificada en el perfil del contratante de la Junta de Andalucía.

3.6. Extinción del acuerdo marco

El acuerdo marco se extingue por transcurso del periodo de vigencia o por resolución.

3.6.1. Extinción por transcurso del periodo de vigencia del acuerdo marco

El acuerdo marco se extingue por el transcurso del periodo de vigencia establecido en el mismo, incluidas las posibles prórrogas a que pudiera haber lugar.

3.6.2. Extinción por resolución del acuerdo marco

La resolución del Acuerdo Marco con algunas de las personas contratistas podrá tener lugar por incumplimiento de las cláusulas declaradas como esenciales de los pliegos que lo regulan, por los supuestos establecidos en los apartados a), b), c) y g) del artículo 211 de la LCSP, en cuyo caso le serán

de aplicación los efectos oportunos previstos en el artículo 213 de la LCSP y será acordada por el órgano competente.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a El incumplimiento de la obligación de respetar el carácter confidencial y guardar sigilo establecida en la cláusula 3.2.2 de este pliego.
- b La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del acuerdo marco, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. Cuando se detectase que las personas contratistas están incurso en alguna de las causas de prohibición para contratar del artículo 71 de la LCSP, se les comunicará la imposibilidad de resultar adjudicatarios de los contratos basados, que se mantendrá hasta que procedan a la presentación de la documentación que acredite no estar incurso en causa de prohibición, estableciéndose un plazo máximo de tres meses
- c La imposibilidad de adjudicar contratos basados con la persona licitadora por incumplimiento en lo que se refiere a la obligación de acreditar estar al corriente frente a las **obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, y ésta subsista por un periodo superior a tres meses. En este sentido, unidad encargada del seguimiento y ejecución del Acuerdo Marco podrá solicitar a las personas contratistas, en cualquier momento de vigencia del acuerdo marco, que acrediten el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo en su caso, éstos autorizar a ésta a recabar dichos datos.
- d La acumulación de, al menos, tres exclusiones temporales por cualquiera de los supuestos recogidos en la cláusula 3.4 del pliego (excepto la recogida en la letra “i”).
- e Cuando la exclusión temporal para un mismo servicio, solicitada por la empresa contratista al amparo de lo previsto en la letra “i”) de la cláusula 3.4 del pliego, se haya prolongado por un periodo de 9 meses en un plazo de 12 meses.
- f Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del valor estimado inicial del acuerdo marco o de algunos de sus lotes, IVA excluido y no exista conformidad de la/ las persona/s contratista/s, se resolverá el mismo.
- g La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.
- h La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.
- i La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportadas en los sobres electrónicos del procedimiento

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 43 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del acuerdo marco por las causas establecidas en la letra b) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo marco, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista, se harán efectivas, en cuanto no alcanzara la garantía para cubrirlos, mediante la ejecución sobre el patrimonio de la misma.

4. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

4.1. Consideraciones generales

Puesto que cada lote tendrá como adjudicatario a solo una persona empresaria, la adjudicación de los contratos basados se realizará conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.3 de la LCSP, y en los términos indicados en esta cláusula. Se tramitará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato, y según lo dispuesto en el artículo 32 del DL 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente por medios electrónicos a las personas adjudicatarias y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince (15) días.

La notificación se realizará a través de SiREC y deberá contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Las cuestiones relativas a la subcontratación de los contratos basados se especificarán en el documento de licitación para cada contrato basado.

4.2. Plazo de duración de los contratos basados

Se definirá el plazo de ejecución previsto en cada contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de notificación de la adjudicación.

Los contratos basados podrán prever, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP, una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, y con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 29.2. Las condiciones económicas de la o

las prórrogas serán las mismas que las del contrato basado inicial sin que pueda aplicarse incremento económico alguno. **En cualquier caso, ningún contrato basado del lote 1 podrá superar el periodo de vigencia del primer basado.**

Para la determinación del plazo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, según el cual los contratos de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del artículo 29.2 acuerde el órgano de contratación.

Con independencia de lo anterior, y según lo establecido en el artículo 29.4 “in fine”, cuando al vencimiento de un contrato basado no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que la invitación para el nuevo contrato basado se haya realizado con una antelación mínima de quince días respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.3. Licitación y adjudicación de los contratos basados

En cada lote solo existirá un adjudicatario por lo que se establece el siguiente procedimiento de adjudicación de los contratos basados, de conformidad con el artículo 221.3. de la LCSP que establece que en el propio Acuerdo Marco se podrán determinar todos los términos de la contratación.

Por tanto, en todos los casos, los contratos basados en este Acuerdo Marco se tramitarán con adjudicación directa como pedidos.

4.3.1. Memoria Justificativa de la necesidad de convocar un nuevo pedido basado

El órgano de contratación deberá elaborar una memoria justificativa del contrato basado. Esta documentación tendrá la consideración de “**Documento de licitación**” a que hace referencia el artículo 116.3 de la LCSP. El contenido de la citada memoria deberá desarrollarse de acuerdo con lo que se expone a continuación:

1. Objeto del contrato: Se describirá con precisión el objeto del contrato, con mención expresa a los servicios a contratar.
2. Justificación de la necesidad del contrato: Breve exposición de las necesidades que justifican la contratación.
3. Especificaciones técnicas de la prestación: En este apartado se incluirán las especificaciones técnicas de la prestación que coincidirán con el contenido de las invitaciones que se definen en el apartado 4.3.2 siguiente.
4. Valor estimado: Se consignará el valor estimado del contrato basado.
5. Presupuesto del contrato y aplicación presupuestaria. Se consignarán los datos con el siguiente esquema:

IMPORTE IVA EXCLUIDO	Aplicación presupuestaria	Denominación

Fondos Europeos	Tipo de Fondo		Porcentaje de cofinanciación	

6. Plazo de ejecución: Se definirá el plazo de ejecución previsto, en meses, para el contrato basado, el cual comenzará a contar a partir de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación. Asimismo, se definirá si se prevén prórrogas, detallando, en su caso, el número de ellas y su duración.
7. Lugar de ejecución: Se especificará la localidad o localidades y la provincia en las que se ejecutará la prestación.
8. Responsable del contrato: Se identificará la persona del órgano de contratación que actuará como responsable del contrato basado a los efectos y con las competencias definidas a lo largo del presente pliego.
9. Plazo de garantía o justificación de su no establecimiento: Se especificará el plazo de garantía.
10. Garantía definitiva exigida para contratar: Se especificará el importe de la garantía definitiva según se define en la Cláusula 4.4 del presente pliego.
11. Forma de pago del precio: Se especificará la forma de pago del precio. La facturación se hará conforme a lo especificado en el presente pliego.

4.3.2. Pedidos Basados a las personas adjudicatarias

El órgano de contratación será el encargado de realizar la comunicación del Pedido Basado a la empresa adjudicataria, de la recepción y examen de la proposición, de la adjudicación y formalización del contrato basado.

Por cada contrato basado conforme a las siguientes reglas:

LOTE 1: Pedidos (contratos Basados) Lote 1.

- Al tratarse de un lote con 1 solo adjudicatario, los Contratos Basados tendrán forma de Pedidos.

LOTE 2: Pedidos (Contratos Basados) Lote 2.

- Al tratarse de un lote con 1 solo adjudicatario, los Contratos Basados tendrán forma de Pedidos.

En ambos casos realizará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona adjudicataria estará obligada a presentar por medios electrónicos a través de SiREC Portal de licitación electrónica oferta válida por escrito en todos los pedidos a las que sean realizados.

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación.

4.3.3. Presentación de ofertas

En respuesta a la petición descrita en el apartado anterior, la persona adjudicataria única de cada lote, en los procedimientos de los contratos basados deberán presentar las ofertas a través de SiREC, Portal de Licitación Electrónica, en un plazo no superior al especificado en la invitación y con la documentación que se haya especificado en dicho documento.

4.3.4. Valoración de las ofertas y selección de la persona empresaria adjudicataria

Para ambos Lotes, al tratarse de un solo adjudicatario, una vez comprobados la oferta realizada y la congruencia en precios y servicios con el Pedido se procederá a la adjudicación automática.

4.3.5. Constitución de la garantía definitiva

La constitución de las garantías se realizará a favor del órgano de contratación en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP y artículo 55 y siguientes del RGLCAP y se depositará en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Para aquellos contratos financiados con fondos europeos, se permitirá la constitución de garantía definitiva mediante retención en el precio de conformidad con lo recogido en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, lo anterior, a continuación, se establecen las modalidades de garantías admisibles según el importe del contrato basado:

PROCEDECIA DE FONDOS	UMBRALES (€)	MODALIDAD DE GARANTÍA
Fondos europeos	Cualquier importe	Cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 108 LCSP, incluido retención en el precio
No fondos europeos	≤ 60.000,00	Cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 108 LCSP, incluido retención en el precio
	> 60.000,00	Cualquiera de las modalidades recogidas en el artículo 108 LCSP, a excepción de retención en el precio

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Las garantías responderán de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP y, en su caso, serán repuestas o ampliadas en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, incurriendo la persona adjudicataria en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías no sean bastante para satisfacer las responsabilidades a las que están afectas, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de la persona adjudicataria quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 de la LCSP.

Las garantías no serán devueltas o canceladas hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente los contratos basados, sus plazos de garantía o resueltas sin culpa de la persona contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato basado, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía de la prestación y cumplido satisfactoriamente el contrato basado, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se establezca en el documento de licitación.

4.3.6. Resolución y notificación de la adjudicación

El órgano de contratación del contrato basado emitirá resolución de adjudicación que notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, a la persona adjudicataria.

En caso de que se pretenda subcontratar parcialmente la realización de la prestación, la persona contratista adjudicataria, tras la adjudicación, deberá comunicar por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de licitación electrónica o por el sistema electrónico que el órgano de contratación disponga, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone, a su experiencia y a que está en posesión de la habilitación profesional requerida, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Esta comunicación deberá presentarse ante el órgano de contratación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de notificación de la adjudicación.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 48 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjfiIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3.7. Fiscalización

En el caso de que el órgano de contratación esté sometido a fiscalización previa, la fiscalización del gasto correspondiente.

4.3.8. Publicación

Publicación de la adjudicación por el órgano de contratación conforme a lo previsto en el artículo 151 de la LCSP.

4.3.9. Formalización

En virtud del artículo 36.3 de la LCSP los contratos basados se perfeccionan con su adjudicación. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP en los contratos basados en un acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato.

El artículo 32.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala que “Los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso”.

Cuando el contrato basado venga a determinar en el contratista la condición de encargado del tratamiento de datos de carácter personal, el documento de formalización será también suscrito por el responsable del tratamiento de estos siempre que no coincida en ser el propio órgano de contratación.

4.3.10. Acuerdo de confidencialidad

Conforme al modelo de ANEXO XXIII del presente pliego

4.3.11. Documento de tratamiento de datos personales

Conforme al modelo de ANEXO XXIV del presente pliego

4.3.12. Documentación relativa a la ausencia de conflicto de intereses

La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del A ANEXO XXVI del presente pliego, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

Solamente, si los contratos basados son financiados, en todo o en parte, con fondos procedentes del PRTR, deberá constar una Declaración sobre los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos, conforme al modelo del ANEXO XXVII del presente pliego, así como deberá constar una declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como ANEXO XXVIII y ANEXO XXIX del presente pliego.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 49 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el artículo 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por “titular real”:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión.
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el/la administrador/a o administradores/as o la persona física representante del administrador/a persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

4.3.13. Factura electrónica

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), las entidades indicadas a continuación:



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 50 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sociedades anónimas.

Sociedades de responsabilidad limitada.

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Uniones temporales de empresas.

Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las personas contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los servicios prestados en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios, ante el registro administrativo correspondiente, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

En las facturas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): (Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3:
--	--------------

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): (Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía).

	Código DIR3:
--	--------------

Centro contable (Oficina Contable):

Intervención General	Código DIR3: A01004456
----------------------	------------------------

Salvo cuando se trate de contratos basados de los órganos y entes adheridos al Acuerdo Marco conforme al apartado 6 de este PCAP, en las facturas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Agencia Digital de Andalucía- **Código DIR3: A01035272**

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Agencia Digital de Andalucía- **Código DIR3: A01035272**

En cada contrato basado, en la correspondiente invitación se detallaran los códigos DIR · del órgano de contratación y de la Unidad tramitadora.

4.4. Ejecución y cumplimiento de los contratos basados

La ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco se realizará a riesgo y ventura de las personas contratistas con sujeción a las condiciones establecidas en los contratos basados, en el acuerdo marco, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta de la/s persona/s adjudicataria/s de cada lote, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Los contratos basados se considerarán cumplidos por la persona contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del acuerdo marco y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La constatación del cumplimiento exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En relación con la protección de datos de carácter personal en los contratos basados, se estará a lo establecido en la cláusula 3.2.2 del presente pliego.

Para la ejecución de los contratos basados se aplicará la condición especial de ejecución recogida en el ANEXO I.

4.5. Modificación de los contratos basados

Los contratos basados en el acuerdo marco sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. Asimismo, podrá modificarse con el límite del 20% del presupuesto inicial del contrato, IVA excluido, siendo obligatorio para el contratista, cuando las necesidades fuesen superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional 33ª del LCSP.

Las modificaciones no previstas en los pliegos se establecen en el artículo 205 de la LCSP, y en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del citado artículo, se deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del valor inicial del contrato basado, IVA excluido. En caso contrario, cuando la modificación no resulte obligatoria para la persona contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

De acuerdo con los artículos 204 y 222.2 de la LCSP, los contratos basados podrán modificarse:

- a Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista para dichos contratos basados.

Alcance y límites de la modificación: El precio de los contratos basados se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca el alcance de la reducción o modificación. Porcentaje máximo del valor estimado de los contratos basados al que pueda afectar: inferior al 20 %.

El procedimiento para seguir en el caso de acordar la modificación de los contratos basados será el siguiente:

- 1 Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.

- 2 Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3 Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
- 4 Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5 Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 6 Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7 Resolución motivada del órgano de contratación.
- 8 Notificación a la persona contratista.

4.6. Personas responsables de los contratos basados

Con el fin de asegurar la correcta ejecución de los contratos basados, se nombrará a una persona responsable para cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, al que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de adjudicación, o en su caso, formalización del contrato, así como su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del mismo, debe firmar una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del ANEXO XXV del presente pliego, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realicen los servicios.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Además, se establecen los siguientes niveles de responsabilidad para el seguimiento del acuerdo marco:

- El responsable de la Administración, será el encargado de velar por el correcto cumplimiento del contrato basado. Deberá además conformar las facturas, previa aprobación de la misma por el responsable de la Administración en relación con el servicio prestado y con los precios que se hayan podido efectuar, en su caso, como consecuencia del control de calidad.
- Este responsable de la Administración será el encargado del seguimiento diario del contrato basado.

4.7. Plazo de garantía de los contratos basados

Una vez efectuada la recepción o conformidad según lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, comenzará el plazo de garantía con una **duración de seis meses**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía, establecido en su caso, y cumplido satisfactoriamente el contrato basado de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato basado y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

4.8. Financiación, existencia de crédito y pago del precio

4.8.1. Financiación.

La financiación de los contratos basados en el presente acuerdo marco correrá a cargo de la ADA, salvo cuando se trate de contratos basados de los órganos y entes adheridos al Acuerdo Marco conforme al apartado 6 de este PCAP.

En los contratos basados que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia serán causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente. Y en estos mismos contratos constituirán **condiciones especiales de ejecución**, cuyo cumplimiento se considera esencial a efectos de resolución:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 55 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

4.8.2. Existencia de crédito.

Para la celebración del contrato basado deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para el órgano de contratación del mismo, y obrar en el expediente documentado contable que acredite la existencia del mismo.

El expediente de contratación del basado se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 117.2 de la LCSP, así como en el artículo 39 del RDL 36/2020. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en la memoria justificativa del mismo. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

Deberá constar en la memoria justificativa y en las invitaciones, el tipo de Fondo Europeo con cargo al que se financia y el porcentaje de cofinanciación.

En el caso de financiación europea, el contrato basado deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía, para aquellos órganos sometidos a su fiscalización.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 56 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.8.3. Pago del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración. La forma de pago vendrá determinada en la correspondiente invitación a licitación.

Las personas contratistas tendrán derecho al abono del precio, presentando las correspondientes facturas electrónicas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

El órgano de contratación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación de los servicios.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

El órgano de contratación, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro del órgano gestor, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de 30 días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 57 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jJfF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.9. Facturación

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las personas contratistas tendrán la obligación de presentar las facturas que hayan expedido por los servicios prestados en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación de los servicios, ante el registro administrativo correspondiente, a efectos de su remisión a la oficina contable competente para su anotación en el registro contable.

Salvo cuando se trate de contratos basados de los órganos y entes adheridos al Acuerdo Marco conforme al apartado 6 de este PCAP, en las facturas deberán constar los siguientes datos con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Agencia Digital de Andalucía- Código DIR3: A01035272

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Agencia Digital de Andalucía- Código DIR3: A01035272

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General - Código DIR3: A01004456

4.10. Descripción de los mecanismos de facturación.

Para el Lote 1 la facturación podrá ser: mediante tracto sucesivo (mensual, trimestral, cuatrimestral...), mediante pago único inicial o mediante un mecanismo mixto que combine ambos. Para el lote 2 se contempla el pago mediante tracto sucesivo (mensual, trimestral, cuatrimestral...). El mes de diciembre podrá acumularse en la siguiente anualidad.

La facturación se establecerá en cada basado.

Caso especial de la facturación del Soporte Unificado:

Este servicio se prestará por la intermediación del adjudicatario que se encargará de su gestión y tratamiento.

La facturación de este Servicio se realiza según la vinculación a un contrato EA y conforme a las reglas de revisión del fabricante prestatario.

La fecha de inicio del contrato EA estará vinculada a la firma e inicio de ejecución del Primer Basado que sustanciará la Agencia Digital de Andalucía tras la publicación de este Acuerdo Marco.

Concepto de Cotérmino: Se entiende por este concepto como la fecha asociada a los basados realizados sobre el lote 1 y que se establece con la firma del contrato del Primer Basado (Pedido Inicial). Esta fecha de inicio marcará anualmente la fecha de “cotérmino” inicial y las sucesivas anuales, a la que tendrán que ajustarse los basados subsiguientes a efectos de facturación y pago del Servicio de Soporte Unificado. Es decir, todos los basados que se substancien a partir del basado inicial de la ADA, obligatoriamente deberán acabar en un aniversario de fecha del basado inicial (cotérmino).

El adjudicatario será responsable de gestionar, en tiempo y forma, el pago correspondiente a Microsoft por el Soporte Unificado. El abono por parte de los organismos que realicen basados se producirá prorrateado en cada facturación asociada, según las condiciones que se indican a continuación.

Como norma general aplica que:

Una vez iniciado el Primer Basado (Pedido Inicial de la Agencia Digital de Andalucía), ningún organismo **que no tenga una contratación preexistente** de este servicio tendrá que abonar ningún concepto relacionado con el mismo hasta la próxima fecha de cotérmino, una vez llegada la fecha, el pago se producirá según el ritmo de facturación establecido en su basado.

Para el caso de organismos que se adhieran al Acuerdo Marco y ya tengan preexistente un Soporte Unificado, mantendrán las fechas de facturación del mismo hasta su finalización, no teniendo que abonar ningún coste adicional asociado al soporte unificado en los basados que realice contra este Acuerdo Marco, pues ya estaría cubierto por el contrato anterior que se encuentra en vigor.

El porcentaje de facturación del Servicio Unificado para los basados del primer lote de este Acuerdo Marco vendrá determinado una vez adjudicado este lote, y será el mismo que se aplique para el basado inicial. La forma de calcular el porcentaje de facturación del Servicio Unificado se obtendrá de la división entre el coste del Soporte Unificado para el basado inicial y el coste de las suscripciones, servicios y licencias contratados en el primer basado (Pedido Inicial) para el Lote 1, según la siguiente fórmula. Este porcentaje permanecerá constante durante toda la duración del Acuerdo Marco.

% Facturación Soporte Unificado = (Coste anual Sop. Unificado Primer Basado / Coste Total anual Primer Basado) * 100

Se tendrán en cuenta solo 2 decimales.

La duración de los basados tendrá que incluir, al menos 2 fechas de cotérmino, es decir al menos contendrá la fracción de la anualidad vigente y la siguiente, salvo los que se realicen el último año de la vigencia del Acuerdo Marco.

La fecha final de un basado siempre ha de incluir como fecha de finalización un hito de cotérmino.

Veamos algún caso de uso, por simplicidad se estima que la contratación se inicia el 1 enero de 2026:

	2026		2027		2028	
	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre	1º Semestre	2º Semestre
ADA	Anualidad 1. Pago Soporte Unificado anual según facturación. Se paga la cuantía del Soporte Unificado derivado del volumen del contrato inicial.		Anualidad 2. Pago, según facturación, de la cantidad de Soporte Unificado derivado contrato anualidad 1+ el crecimiento si se ha producido en la anualidad anterior.		Anualidad 3. Pago, según facturación, de la cantidad de Soporte Unificado derivado de la anualidad 2 + crecimiento si se ha producido en la anualidad anterior.	
Organismo 1		Anualidad 1. Al ser un periodo menor a 1 año y estar antes de la fecha cotérmino no se tiene que pagar nada. Solo pago suscripciones pedidas.	Anualidad 2. Pago, según facturación, de la parte proporcional correspondiente a lo adquirido para la la anualidad 1		Anualidad 3. Pago, según facturación, de la parte proporcional correspondiente a lo adquirido para la la anualidad 2 + el crecimiento si se ha producido en la anualidad anterior.	
Organismo 2			Anualidad 1. Pago, según facturación, de la parte proporcional correspondiente a lo adquirido para la la anualidad 1.		Anualidad 2. Pago, según facturación, de la parte proporcional correspondiente a lo adquirido para la la anualidad 1 + el crecimiento si se ha producido en la anualidad anterior.	
Organismo N						Al ser un periodo menor a 1 año y estar antes del último cotérmino no se tiene que pagar nada al extinguirse la duración del contrato.

Tabla 1: Ejemplos de facturación Soporte Unificado. Se toma como fecha de inicio 1 de Enero de 2026

Veamos el caso de uso suponiendo encabalgamiento entre dos años naturales (fechas solo como ejemplo)

	2026-2027		2027-2028		2028-2029	
	del	al	del	al	del	al
	01/03/26	28/02/27	01/03/27	28/02/28	01/03/28	28/02/29
	10 meses 2026	2 meses 2027	10 meses 2027	2 meses 2028	10 meses 2028	2 meses 2029
ADA	Anualidad 1. Pago Soporte Unificado anual según facturación. Se paga la cuantía del Soporte Unificado derivado del volumen del contrato inicial.		Anualidad 2. Pago, según facturación, de la cantidad de Soporte Unificado derivado contrato anualidad 1+ el crecimiento si se ha producido en la anualidad anterior.		Anualidad 3. Pago, según facturación, de la cantidad de Soporte Unificado derivado de la anualidad 2 + crecimiento si se ha producido en la anualidad anterior.	
Organismo 1		Anualidad 1. Al ser un periodo menor a 1 año y estar antes de la fecha cotérmino no se tiene que pagar nada. Solo pago suscripciones pedidas.	Anualidad 2. Pago, según facturación, de la parte proporcional correspondiente a lo adquirido para la la anualidad 1		Anualidad 3. Pago, según facturación, de la parte proporcional correspondiente a lo adquirido para la la anualidad 2 + el crecimiento si se ha producido en la anualidad anterior.	
Organismo 2			Anualidad 1. Pago, según facturación, de la parte proporcional correspondiente a lo adquirido para la la anualidad 1.		Anualidad 2. Pago, según facturación, de la parte proporcional correspondiente a lo adquirido para la la anualidad 1 + el crecimiento si se ha producido en la anualidad anterior.	
Organismo N					Al ser un periodo menor a 1 año y estar antes del último cotérmino no se tiene que pagar nada al extinguirse la duración del contrato.	

Tabla 2: Ejemplo de Facturación Soporte Unificado periodos encabalgados anualmente. Se toma como ejemplo de inicio fecha 1 Marzo 2026.

4.11. Deducciones aplicables a la factura de los contratos basados

El importe total para facturar vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Importe factura} = \text{IB} - \text{DL}$$

Donde:

- **IB:** Importe Base. Es el importe resultado de acumular los importes finales de las órdenes de trabajo cerradas de conformidad por la dirección del proyecto en el periodo de facturación, atendiendo a lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas, en su apartado 3.2-Gestión del coste y plazo de los servicios.
- **DL:** Deducción asociado al uso de licencias.

Respecto a la deducción asociada al uso de licencias (DL), se calculará atendiendo a lo detallado en el pliego de prescripciones técnicas, en su apartado 4.7 – Herramientas de gestión del servicio.

4.12. Penalidades de los contratos basados

Los contratos basados quedarán sujetos al siguiente régimen de penalidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 192.3 de la LCSP:

- Penalidades por demora De conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- Por cumplimiento defectuoso: En este caso se le podrá imponer una penalidad proporcional a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, y se harán efectivas por retención de los pagos, y de no ser posible sobre la garantía.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

Para la imposición de penalidades se seguirá el procedimiento contradictorio establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Reglas comunes:

- Los días son siempre naturales, salvo que se indique lo contrario, y se cuentan siempre a partir de la fecha de depósito, tal y como ésta se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Las penalidades se impondrán por acuerdo inmediatamente ejecutivo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y se harán efectivas por retención de los pagos.

Con carácter general, la iniciativa para la imposición de penalidades por parte de los organismos o unidades administrativas remitentes de los envíos debe producirse en el plazo de 4 meses desde la fecha de depósito de los envíos en el sentido previsto en el PPT, o desde que se haya producido el hecho que dé lugar a la penalidad.

4.13. Acuerdos de Nivel de Servicio de los contratos basados

Se describen en este apartado, particularizando para cada servicio, los indicadores, objetivos y Acuerdos de Nivel de Servicio (en adelante ANS) que se aplicarán sobre éstos durante toda la ejecución del contrato.

Debido a la distinta naturaleza de los trabajos y servicios requeridos en este pliego, se hace necesaria una particularización en la aplicación de ANS para cada uno. Así, sólo algunos de los objetivos serán medidos y sólo los ANS correspondientes serán aplicados a los servicios solicitados en este pliego en función de su naturaleza.

En los siguientes apartados se indican qué objetivos y ANS se seguirán y medirán por parte del Responsable del Proyecto para todos los servicios solicitados.

El cálculo de los ANS se realizará, en principio, cuatrimestralmente al igual que las penalizaciones, aunque su aplicación podrá ser posterior a los meses analizados (en un periodo de facturación subsiguiente) si existe causa justificada y si mantiene un ritmo de atención de facturas lo más ágil posible. En cualquier caso, en cada contratación se establecerá el plazo elegido.

En cualquier caso, la aplicación de penalizaciones derivadas del incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio será potestad y decidido por el Responsable del Proyecto en cada caso y teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

4.13.1. Acuerdos de Nivel de Servicio relacionados con la provisión de licencias

En el caso de que el suministro de licencias se realizará gradualmente, solicitando nuevas licencias conforme sean necesarias. Se realizarán peticiones de ampliaciones de las licencias disponibles y activadas de forma gradual.

Indicadores de provisión de licencias

De existir provisión de tracto sucesivo, el Responsable del contrato facilitará un listado con, al menos, cinco días de antelación, de los productos y la cantidad de estos que serán necesarios activar el mes siguiente. El proveedor deberá realizar todas las acciones administrativas y técnicas necesarias para la correcta activación de las licencias y entregar y activar dichas licencias el día 1 del mes en que tuvieran que activarse los productos indicados en esa lista.

De existir las peticiones excepcionales el proveedor dispondrá de 2 días hábiles para entregar y activar las licencias solicitadas requiriéndose además una respuesta de aceptación de la petición por parte del Adjudicatario.

No se comenzará a facturar el paquete general de licencias mensuales hasta que no se hayan suministrado todas las licencias solicitadas para ese mes o periodo.

Estas condiciones de aprovisionamiento serán de aplicación para contrataciones que contemplen inyecciones recursivas en una contratación.

Se definen los dos siguientes indicadores:

- Porcentaje de Provisiones regulares completadas: porcentaje de provisiones regulares completadas en el plazo definido en relación con el total de provisiones regulares solicitadas.
- Porcentaje de Peticiones de Provisiones excepcionales completadas: porcentaje de provisiones excepcionales completadas en el plazo definido en relación con el total de provisiones excepcionales solicitadas

Objetivos y ANS de indicadores de provisión de licencias

Se definen los siguientes objetivos sobre la provisión de licencias:

Objetivo 1:

En el caso de existir, se define un objetivo de servicio del 95% con relación al indicador de Provisiones regulares completadas. Dicho indicador se calculará para cada mes del servicio por el Responsable del Contrato, sobre el siguiente componente del servicio:

- Petición de provisión mensual general de licencias

De existir, para cada petición mensual se calculará el valor del indicador, quedando cumplido el ANS si este indicador es igual o superior a su objetivo correspondiente.

Objetivo 2:

De existir, se define un objetivo de servicio del 100% con relación al indicador de Provisiones excepcionales completadas. Dicho indicador se calculará para cada mes del servicio por el Responsable del Contrato, sobre el siguiente componente del servicio:

- Peticiones excepcionales de provisión de licencias

De existir, para cada petición excepcional se calculará el valor del indicador, quedando cumplido el ANS si este indicador es igual o superior a su objetivo correspondiente.

En la siguiente tabla se resumen los indicadores relacionados con la provisión de licencias:

Indicador		Definición	Aplicabilidad	Objetivo/Umbral
I_1	Porcentaje de Provisiones regulares completadas	Porcentaje de provisiones regulares completadas en el plazo definido en relación con el total de provisiones regulares solicitadas	Peticiones de licencias mensuales	95%
I_2	Porcentaje de Provisiones excepcionales completadas	Porcentaje de provisiones excepcionales completadas en el plazo definido en relación con el total de provisiones regulares solicitadas	Peticiones de licencias excepcionales	100%

Se define la siguiente penalización para los posibles incumplimientos de los umbrales asociados a los objetivos 1 y 2:

ID Objetivo	Indicador	Penalización
O_1	Porcentaje de Provisiones regulares completadas	$P = (100\% - I_1) \times C \times \frac{D}{4}$
O_2	Porcentaje de Provisiones excepcionales completadas	$P = (100\% - I_2) \times C \times D$

C: Coste del paquete de licencias afectado. Se define el coste del paquete de licencias afectado como la suma del coste de todas las licencias solicitadas en la provisión afectada por las penalizaciones (tanto de las licencias SaaS como el coste de las licencias en propiedad solicitadas).

D: Número de días de retraso sobre el objetivo. Se define el número de días de retraso como el número de días o fracción (redondeando hacia arriba) hasta que la provisión de licencias de haya completado, es decir, se hayan entregado correctamente la totalidad de licencias de cada paquete, en relación con los plazos máximos para cada tipo de provisión.

4.13.2. Acuerdos de Nivel de Servicio relacionados con la gestión del equipo de trabajo

Los Acuerdos de Nivel de Servicio que se indica a continuación serán obligatorios para todos los contratos basados.

Las empresas se deberán comprometer con los siguientes niveles de servicio:

- Plazo para la constitución del equipo de trabajo

Durante los primeros 15 días hábiles desde el inicio del contrato, la empresa adjudicataria deberá incorporar al menos el 50 % del equipo de trabajo previsto, con el fin de facilitar el aprendizaje básico y la transferencia de conocimiento y documentación por parte del equipo saliente del contrato anterior.

Este período tendrá carácter formativo, orientado a garantizar la correcta asimilación de los procedimientos y contenidos del servicio, y no será objeto de facturación.

Transcurrido dicho plazo, el equipo deberá estar incorporado en su totalidad (100%), asumiendo plenamente las funciones encomendadas.

La Dirección del Proyecto podrá establecer un calendario alternativo cuando así lo requieran las necesidades del servicio o con el fin de asegurar su correcta ejecución.

- Estabilidad del equipo de trabajo inicial y condiciones de sustitución

Con el objetivo de garantizar la continuidad y el buen funcionamiento del servicio, los técnicos que integren el equipo de trabajo inicial no podrán ser sustituidos por la empresa adjudicataria durante un período mínimo de 180 días hábiles desde su incorporación.

Solo se admitirán sustituciones dentro de este plazo en los siguientes casos:

- Cuando así lo solicite formalmente la Dirección del Proyecto.
- A petición de la empresa adjudicataria, previa autorización expresa de la Dirección del Proyecto.
- En caso de baja voluntaria o desvinculación del técnico con la empresa adjudicataria.

En cualquier supuesto de sustitución, deberá garantizarse un período de solapamiento mínimo de 10 días hábiles entre el técnico saliente y el entrante, con el fin de asegurar un adecuado traspaso de conocimiento. Este período de transición no será facturable.

- Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del equipo de trabajo solicitado por la empresa adjudicataria

La empresa adjudicataria se compromete a realizar la incorporación de un nuevo miembro al equipo en un plazo máximo de 20 días hábiles a partir de la solicitud de sustitución.

Asimismo, se establecerá un periodo de solapamiento mínimo de 10 días hábiles entre el personal saliente y el nuevo integrante del equipo, con el fin de asegurar una correcta transferencia de conocimientos y garantizar la continuidad del servicio. Para este periodo, la empresa deberá presentar un plan de transición/sustitución que deberá ser autorizado por el Director del proyecto. En dicho periodo de solapamiento, 10 días hábiles, la dedicación de técnico entrante no será facturable.

En caso de que circunstancias excepcionales impidan el cumplimiento de estos plazos, la Dirección del Proyecto podrá flexibilizar los tiempos establecidos, adaptándolos según lo considere necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio.

- Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del equipo solicitado por parte del Responsable del Contrato Basado

La empresa dispondrá de un plazo de **20 días hábiles** para llevar a cabo la incorporación de un nuevo miembro al equipo una vez comunicada la sustitución del técnico.

Asimismo, deberá garantizarse un **período de solapamiento mínimo de 10 días hábiles** entre el personal saliente y el entrante, con el fin de asegurar un adecuado traspaso de conocimientos. Este periodo no será facturable.

En caso de que circunstancias excepcionales impidan el cumplimiento de estos plazos, la Dirección del Proyecto podrá flexibilizar los tiempos establecidos, adaptándolos según lo considere necesario para asegurar la adecuada prestación del servicio.

- Plazo de incorporación de técnicos de forma temporal

Se podrá solicitar la incorporación de más técnicos de forma temporal notificándolo con al menos 15 días hábiles de antelación e indicando el tiempo de permanencia con el fin de atender cargas de trabajo, así como la realización de trabajos con nuevas tecnologías.

El responsable del contrato identificará las necesidades de conocimiento/capacitación técnica y experiencia requeridos para dichos recursos adicionales.

Procedimiento de Liberación de Puestos

Los técnicos asignados al proyecto, tanto los perfiles iniciales como cualquier otro técnico adicional incorporado durante la ejecución, podrán liberarse o ser sustituidos, saliendo del proyecto bajo demanda expresa del Responsable del contrato, obedeciendo a las necesidades del servicio o con motivo de un inadecuado desempeño por parte de éste. Y en el caso concreto de los técnicos adicionales por la simple finalización de los trabajos que hayan motivado su incorporación.

Por su parte la empresa adjudicataria también podrá solicitar la sustitución de algún técnico, pero sólo en los casos ya mencionados.

En cualquier caso, debido a que la capacitación y experiencia del equipo de trabajo es objeto de valoración para la adjudicación, las posibles sustituciones de personal que tengan lugar durante la prestación del servicio con respecto a los perfiles presentados en la oferta deberán no sólo cumplir los requisitos de solvencia técnica sino también, y salvo que el Responsable del contrato determine un criterio diferente, contar con una capacitación equivalente a la del técnico que se sustituye. Por tanto, el organismo estará facultado a exigir que el nuevo recurso que lo sustituya obtenga igual o superior puntuación en dicho criterio de valoración. Adicionalmente deberán satisfacer los requisitos específicos para los que se incorporen y que serán identificados por el Responsable del contrato. En cualquier caso, la aceptación de sustitución deberá necesariamente ser autorizada por el organismo.

El proceso de incorporación, liberación o sustitución de puestos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- El **Responsable del contrato** será quien solicite la liberación o sustitución, indicando el puesto a liberar y la fecha prevista de salida del proyecto. Alternativamente, la **empresa adjudicataria** podrá comunicar la necesidad de sustitución cuando el técnico abandone la empresa o si se trata de una sustitución previamente aprobada por el Responsable del contrato.
 - En caso de sustitución de un técnico:
 - El **contratista dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles**, a partir de la solicitud o comunicación formal, para poner a disposición del Responsable del contrato a otro técnico que cumpla con el **mismo perfil y nivel formativo**, conforme a los criterios establecidos en la propuesta presentada al concurso.
 - El nuevo técnico deberá cumplir con los requisitos de **solvencia profesional** exigidos en el presente contrato y contar con una **calificación igual o superior** a la del técnico sustituido.
 - La **empresa adjudicataria** deberá garantizar el cumplimiento del calendario de transición y traspaso de conocimientos entre ambos técnicos, con el fin de asegurar la continuidad del servicio. Salvo autorización expresa del Responsable del contrato, dicho **periodo de transición deberá tener una duración mínima de 10 días hábiles**.
 - El **técnico saliente** cesará en el servicio en la **fecha pactada**.
 - El **nuevo técnico** iniciará su prestación de servicios en la **fecha acordada**.
 - Se aplicarán los **plazos, restricciones y penalizaciones** definidos en el ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio) y/o los que resulten aplicables conforme al contrato.
-
- Plazo para la devolución del servicio

Tiene por objeto la finalización de trabajos y la devolución del conocimiento a la organización. Mediante esta fase se garantizará la transferencia del conocimiento adquirido o generado durante la prestación del servicio

por parte del adjudicatario hacia el organismo, sin que ello repercuta en una pérdida del control o del nivel de calidad del servicio.

A la finalización del contrato deberá mantenerse al menos al 50% del equipo durante un mínimo de 10 días hábiles para la reversión del servicio sin que dicho periodo sea facturable.

Esta transferencia deberá incluir un informe final, que deberá incorporar una versión actualizada de toda la documentación utilizada y generada durante la prestación del servicio.

Se presentará el cronograma de tiempo y tareas que llevará a cabo el adjudicatario para el cumplimiento de esta fase del contrato.

También se presentará la relación de la documentación que se generará y acciones que se llevarán a cabo para garantizar la correcta asimilación de los servicios prestados.

En la siguiente tabla se resumen los indicadores relacionados con el equipo de trabajo:

Indicador		Proceso	Objetivo
I_3	Plazo para la constitución del equipo de trabajo	Composición del Equipo de trabajo	Durante los primeros 15 días hábiles la empresa adjudicataria deberá incorporar al menos al 50% del equipo de trabajo para realizar el aprendizaje básico y la entrega de conocimiento de los técnicos salientes del anterior servicio. Este periodo se considerará formativo y no podrá facturarse. A partir de ahí el equipo debe de estar al 100%.
I_4	Estabilidad del equipo de trabajo inicial y condiciones de sustitución	Modificación del Equipo de Trabajo	Los técnicos que forman parte del grupo de trabajo no podrán ser sustituidos por la empresa adjudicataria en al menos 180 días hábiles, para así asegurar el buen funcionamiento del equipo, a menos que el Responsable del contrato. lo estime conveniente. No se considera el caso en el que el técnico se desvincule de la empresa. Deberá existir un periodo de solapamiento de al menos 10 días hábiles entre el personal saliente y el entrante para el traspaso de conocimientos.
I_5	Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del equipo solicitado por parte de la empresa adjudicataria		Para la incorporación de un nuevo miembro del equipo la empresa tendrá un periodo de 20 días hábiles. Deberá existir un periodo de solapamiento de al menos 10 días hábiles entre el personal saliente y el entrante para el traspaso de conocimientos.
I_6	Plazo de incorporación para la sustitución de un miembro del		El responsable del contrato basado podrá solicitar al adjudicatario la sustitución del personal que presta el servicio, con el único requisito de

	equipo solicitado por parte del Responsable del Contrato Basado		realizarlo con un periodo de antelación de 20 días hábiles. Deberá existir un periodo de solapamiento de al menos 10 días hábiles entre el personal saliente y el entrante para el traspaso de conocimientos.
I_7	Plazo para la devolución del servicio	Periodo de devolución	A la finalización del contrato deberá mantenerse al menos al 50% del equipo durante un mínimo de 10 días hábiles para la reversión del servicio sin que dicho periodo sea facturable.
I_8	Plazo de incorporación de recursos de forma temporal	Incorporación de recursos de forma temporal	En caso de que no se alcancen los niveles de servicio requeridos. Se podrá solicitar la incorporación de más recursos de forma temporal avisando con al menos 15 días hábiles de antelación e indicando el tiempo de permanencia con el fin de atender cargas de trabajo, así como la realización de trabajos con nuevas tecnologías.

Cada uno de estos indicadores I_i tiene asociada una penalización en caso de incumplimiento del objetivo O_i correspondiente, según se muestra en la siguiente tabla:

ID Objetivo	Indicador	Penalización
O_3	Plazo para la constitución del equipo de trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Retraso de 1 a 5 días naturales: penalización de 250 €/día. - Retraso >5 días naturales: penalización de 500 €/día.
O_4	Estabilidad del equipo de trabajo inicial y condiciones de sustitución	<ul style="list-style-type: none"> - Sustitución no autorizada dentro de los primeros 180 días: 2.500 € por caso. - Incumplimiento del periodo de solapamiento: 500 € por cada caso y por día.

O₅	Plazo de incorporación de sustituto solicitado por la empresa adjudicataria	<ul style="list-style-type: none"> - Retraso de 1 a 5 días: penalización de 250 €/día. - Retraso >5 días: 1.000 €/día. - Ausencia de solapamiento de 10 días: 500 € por caso y por día.
O₆	Plazo de incorporación de sustituto solicitado por el Responsable del Contrato	<ul style="list-style-type: none"> - No cumplir el plazo de 20 días desde la notificación: 500 €/día. - Incumplimiento del solapamiento: 1.000 € por caso y por día.
O₇	Devolución del servicio	<ul style="list-style-type: none"> - No mantener al 50% del equipo durante los 10 días: penalización de 1.500 € por día. - Retraso injustificado en la entrega documental: 500 €/día.
O₈	Incorporación temporal de recursos	<ul style="list-style-type: none"> - No incorporación en plazo de 15 días tras solicitud: penalización de 1.000 €/día y por caso.

Las penalizaciones se aplicarán siempre a criterio de Responsable del Proyecto por parte de la Agencia Digital de Andalucía, valorando las circunstancias concurrentes que han podido generarlo.

- Plazo de aviso de indisponibilidad de técnico

La empresa adjudicataria deberá avisar al organismo con la suficiente antelación de

toda indisponibilidad de cualquier técnico que esté prestando servicio, ya sea una indisponibilidad por causas previstas (vacaciones, permiso, etc.) como imprevistas (IT).

Para garantizar la correcta planificación y continuidad del servicio, se establecen los siguientes indicadores de tiempo de aviso en caso de indisponibilidad del personal técnico.

Estos indicadores diferencian entre dos tipos de indisponibilidad:

- **Indisponibilidad por causas previstas (I₉):** aquellas situaciones que pueden anticiparse con suficiente antelación, como las vacaciones.
- **Indisponibilidad por causas no previstas (I₁₀):** circunstancias imprevistas que no pueden planificarse con antelación.

A continuación, se detallan los plazos, condiciones aplicables y objetivos para cada tipo de aviso. Se resume en la siguiente tabla:

Indicador		Definición	Aplicabilidad	Objetivo/Umbral
I_9	Tiempo de Aviso de indisponibilidad por causas previstas	Plazo transcurrido, en días hábiles, desde el aviso hasta el momento de inicio de la indisponibilidad. Se considerarán causas previstas todas aquellas que puedan conocerse con antelación, especialmente las vacaciones.	Técnicos de los grupos de trabajo asociados a los servicios	15 días hábiles
I_{10}	Tiempo de Aviso de indisponibilidad por causas no previstas	Plazo transcurrido, en días hábiles, desde el aviso hasta el momento de inicio de la indisponibilidad. Se considerarán causas imprevistas todas aquellas que no puedan conocerse con antelación. Se contabilizará un día a partir de las 12:00 del día de la indisponibilidad sin haber recibido aviso.	Técnicos de los grupos de trabajo asociados a los servicios	0 días hábiles

Estos dos indicadores tienen asociadas las siguientes penalizaciones:

ID Objetivo	Indicador	Penalización
O_9	Tiempo de Aviso de indisponibilidad por causas previstas	- Aviso con menos de 15 días hábiles de antelación: penalización de 300 € por caso más 100€ por día de retraso.
O_{10}	Tiempo de Aviso de indisponibilidad por causas no previstas	- Aviso recibido después de las 12:00 del mismo día de la indisponibilidad: penalización de 200 € por caso más 200 € por cada día adicional (considerando un día adicional a partir de las 12:00 horas).

4.13.3. Acuerdos de Nivel de Servicio relacionados con la gestión del servicio

Para garantizar un servicio eficiente, se han definido los tiempos de atención y resolución de los distintos tipos de tiques, estableciendo prioridades y objetivos específicos.

Los Acuerdos de Nivel de Servicio que se indican a continuación serán obligatorios para todos los contratos basados.

Las empresas se deberán comprometer con los siguientes niveles de servicio:

1. Atención de incidencias

Se establecen los siguientes tiempos y objetivos para la atención de incidencias, diferenciando entre críticas y no críticas:

- **Incidencias críticas:**
 - Tiempo de atención: **inferior a 2 horas hábiles.**
 - Porcentaje de incidencias atendidas en menos de 2 horas hábiles: **mayor del 95%.**
- **Incidencias no críticas:**
 - Tiempo de atención: **inferior a 6 horas hábiles.**
 - Porcentaje de incidencias atendidas en menos de 6 horas hábiles: **mayor del 90%.**

2. Atención de peticiones y consultas

- Tiempo medio de atención: **inferior a 12 horas hábiles.**
- Porcentaje de peticiones/consultas atendidas en menos de 12 horas hábiles: **mayor del 90%.**

3. Resolución de incidencias

- **Incidencias críticas:**
 - Tiempo medio de resolución: **inferior a 8 horas hábiles.**
 - Porcentaje de incidencias resueltas en **menos de 8 horas hábiles: mayor del 90%.**
 - Porcentaje de reaperturas por no conformidad: **≤ 5%.**
- **Incidencias no críticas:**
 - Tiempo medio de resolución: **inferior a 12 horas hábiles.**
 - Porcentaje de incidencias resueltas en menos de 12 horas hábiles: **mayor del 90%.**
 - Porcentaje de reaperturas por no conformidad: **≤ 10%.**

4. Resolución de peticiones y consultas

- Tiempo medio de resolución: **inferior a 24 horas hábiles.**
- Porcentaje de peticiones/consultas resueltas en menos de 24 horas hábiles: **mayor del 90%.**
- Porcentaje de reaperturas por no conformidad: **≤ 10%.**

Tipo de tique	Tiempo de atención	% de atención dentro del tiempo	Tiempo de resolución	% de resolución dentro del tiempo	% de reaperturas por no conformidad
Incidencias críticas	< 2 horas hábiles	> 90%	< 8 horas hábiles	> 90%	≤ 5%
Incidencias no críticas	< 6 horas hábiles	> 90%	< 12 horas hábiles	> 90%	≤ 10%
Peticiones/consultas	< 12 horas hábiles	> 90%	< 24 horas hábiles	> 90%	≤ 10%

Para las incidencias críticas, el tiempo está expresado en horas naturales y siguiendo un horario de atención de 24x7 todos los días del año. Además, las incidencias críticas tendrán una penalización directa por cada una de ellas no atendidas dentro de los objetivos indicados.

Para el resto de Incidencias y Peticiones/Consultas, los Tiempos de atención y Resolución están expresados en horas de jornada laboral, y se calcularán dentro del horario de oficina establecido, de acuerdo con lo especificado en el apartado correspondiente.

Las penalizaciones asociadas a estos indicadores y objetivos son los siguientes:

Tipo de tique	Penalización por incumplimiento de tiempo de atención o resolución	Penalización por reaperturas por no conformidad (si se supera el umbral)
Incidencias críticas	<ul style="list-style-type: none"> • Penalización Directa: <ul style="list-style-type: none"> ○ Por cada incidencia no atendida en < 2h naturales: 500 €. ○ Por cada incidencia no resuelta en < 8h naturales: 1.000 €. • Penalización Indirecta: <ul style="list-style-type: none"> ○ Si % de atención o resolución < 90% mensual: penalización de 2.000 € por cada punto porcentual o fracción adicional para cada indicador no cumplido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si el % de reaperturas > 5% mensual: 2.000 € por cada punto porcentual o fracción adicional.

Incidencias no críticas	<ul style="list-style-type: none"> - Si % de atención o resolución < 90% mensual: penalización de 1.000 € por cada punto porcentual o fracción adicional para cada indicador no cumplido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si el % de reaperturas > 10% mensual: 1.000 € por cada punto porcentual o fracción adicional.
Peticiones/ Consultas	<ul style="list-style-type: none"> - Si % de atención o resolución < 90% mensual: penalización de 500 € por cada punto porcentual o fracción adicional para cada indicador no cumplido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Si el % de reaperturas > 10% mensual: 500 € por cada punto porcentual o fracción adicional.

Glosario de términos usados en la definición de indicadores:

Indicador	Significado
Incidencias Críticas	Cuando hay una interrupción total del servicio y/o afecta a un gran número de usuarios, o bien afecte a altos cargos impidiéndoles realizar sus funciones.
Incidencias No Críticas	Cuando no cumple ninguno de los criterios anteriores.
Atención de Incidencias Críticas	Tiempo que transcurre desde que se crea la incidencia crítica hasta que se le asigna a un técnico.
Atención de Incidencias No Críticas	Tiempo que transcurre desde que se crea la incidencia no crítica hasta que se le asigna a un técnico.
Resolución de Incidencias Críticas	Tiempo que transcurre desde que se crea la incidencia crítica hasta que se resuelve. No se tendrán en cuenta los estados Pendientes de Terceros.
Resolución de Incidencias No Críticas	Tiempo que transcurre desde que se crea la incidencia no crítica hasta que se resuelve. No se

	tendrán en cuenta los estados de Pendientes de Terceros.
Porcentaje de reapertura de incidencias críticas	Porcentaje de incidencias críticas que una vez resueltas el usuario reabre por no estar conforme con su resolución.
Porcentaje de reapertura de incidencias no críticas	Porcentaje de incidencias no críticas que una vez resueltas el usuario reabre por no estar conforme con su resolución.
Atención de Peticiones/Consultas	Tiempo que transcurre desde que se crea la petición/consulta hasta que se le asigna a un técnico.
Resolución de Peticiones/Consultas	Tiempo que transcurre desde que se crea la petición/consulta hasta que se resuelve. No se tendrán en cuenta los estados Pendientes de Terceros.
Porcentaje de reapertura de peticiones/consultas	Porcentaje de peticiones/consultas que una vez resueltas el usuario reabre por no estar conforme con su resolución.

Será responsabilidad del adjudicatario registrar las peticiones de servicio que se reciban por canales sin trazabilidad en los sistemas o herramientas asignadas a tal fin (herramientas de gestión de tickets) para minimizar las ambigüedades en los cálculos de los ANS.

El cálculo de los ANS se realizará en base a la información (fechas, severidad, estados, transiciones, comentarios, etc.) registradas en las herramientas de gestión de los tickets. Cualquier gestión, por parte del adjudicatario, al margen de éstas que no quede registrada en ellas no será tenida en cuenta para este cálculo de ANS. En caso de haberse utilizado un canal sin trazabilidad (teléfono), los tiempos serán consultados con el usuario y el adjudicatario y, de haber discrepancia entre ambos, serán determinados en última instancia por el Responsable del contrato.

Para los contratos basados que contemplen un centro de atención a usuarios (CAU) los acuerdos de nivel de servicio son los que aquí se indican:

Indicador	Objetivo	Porcentaje
Tiempo máximo de espera	< 15 segundos	> 90%
Tasa de abandono		< 10%

Tasa de resolución en la primera llamada		> 30%
Tasa de transferencia		< 20%

Para los Centros de Atención a los usuarios las penalizaciones asociadas son las siguientes:

Indicador	Penalización
Tiempo máximo de espera	- Si el porcentaje mensual es < 90%: penalización de 1.000 € por cada punto porcentual o fracción por debajo del 90%.
Tasa de abandono	- Si la tasa mensual > 10%: penalización de 1.000 € por cada punto porcentual o fracción que exceda el 10%.
Tasa de resolución en la primera llamada	- Si el porcentaje mensual < 30%: penalización de 500 € por cada punto porcentual o fracción por debajo del 30%.
Tasa de transferencia	- Si la tasa mensual > 20%: penalización de 500 € por cada punto porcentual o fracción que exceda el 20%.

Glosario de términos usados en la definición de indicadores:

Indicador	Significado
Tiempo máximo de espera	Tiempo máximo de espera de los usuarios antes de ser atendidos por un operador
Tasa de abandono	Porcentaje de llamadas abandonadas sin ser atendidas. No se tendrán en cuenta las llamadas que duren menos de 5 segundos.
Tasa de resolución en la primera llamada	Porcentaje de llamadas resueltas la primera vez que son atendidas.
Tasa de transferencia	Porcentaje de llamadas que son transferidas de un operador a otro

Informes de autoevaluación de ANS

El Responsable del contrato podrá solicitar al adjudicatario un informe preliminar de evaluación de los tiques gestionados y que necesiten ser evaluados. Esto implica, bajo demanda del Responsable del contrato, la elaboración por parte del adjudicatario de un informe sobre los tiques objeto de cálculo de ANS, donde se indique el cumplimiento o incumplimiento de los distintos indicadores para todos los tiques del universo en estudio. Se deberán indicar, para todos los tiques, claramente todos los tiempos de los indicadores, severidad, paradas de reloj, etc., así como cualquier alegación sobre los incumplimientos (que se tendrán en cuenta para la consideración de falsos positivos) que se quiera trasladar.

4.14. Resolución de los contratos basados

La resolución de los contratos basados podrá tener lugar por alguna de las siguientes causas:

- 1 Por incumplimiento, de aquellas cláusulas de los pliegos que lo regulan, que la propia ley contemple como tales en los artículos 211 (aplicables a toda clase de contratos) y 306 (aplicables específicamente a los contratos de suministro). Dentro de esas causas se incluye:

“el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:

- 1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
 - 2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.”
- 2 En el supuesto de no reponer o ampliar la garantía definitiva, cuando se hagan efectivas sobre ella las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, en la cuantía que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 109.2 de la LCSP.
 - 3 El impago, durante la ejecución de los contratos basados, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución de los mismos.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato basado, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

- 4 Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución de los contratos basados la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

- 5 El incumplimiento de la obligación de este acuerdo marco de confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos basados, que por el órgano de contratación de los mismos se determine como tal, durante 5 años desde el conocimiento de la misma.
- 6 Discrepancia entre los documentos y declaraciones aportadas en el contrato basado y los correspondientes aportados para la licitación del acuerdo marco.
- 7 La vulneración de la obligación de protección de datos; ésta comprende la protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de la información transmitida o almacenada y la protección de la intimidad.
- 8 Cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del valor estimado del contrato, salvo que el órgano de contratación opte por continuar con la ejecución del mismo con la imposición de nuevas penalidades de las que en cada caso correspondan de las enumeradas en la cláusula 4.12 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato basado, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración de los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato basado por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables indicadas, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

4.15. Otras obligaciones para asumir por las personas contratistas

Las personas contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales y protección del medio ambiente sean aplicables, tanto vigentes, como aquellas que se promulguen durante la ejecución de los contratos basados.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la/s persona/s contratista/s cumple/n las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 78 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF412G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

Corresponderá y será de cargo de las personas adjudicatarias de los contratos basados:

- a La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los servicios contratados.
- b Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución de los servicios contratados, con el límite del 1% del precio total del contrato basado.
- c La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los servicios, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

5. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

5.1. Prerrogativas de la Administración

La Agencia Digital de Andalucía, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco y los contratos basados, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del acuerdo marco y de los contratos basados.

5.2. Régimen de invalidez

Puesto que se trata de un acuerdo marco sujeto a regulación armonizada, el presente acuerdo marco podrá ser objeto de declaración de nulidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

En este caso, el conocimiento y resolución de las eventuales cuestiones de nulidad interpuestas corresponderá al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

5.3. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco, serán resueltas por la persona titular de Dirección Gerencia de la ADA, como órgano de contratación, y contra sus acuerdos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

5.4. Recurso especial en materia de contratación

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, las siguientes actuaciones:

- a Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c Los acuerdos de adjudicación.
- d Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO.

En virtud del artículo 6.2.a) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, el SAS, el IAAP, el Patronato de la Alhambra y el Generalife, aquellos organismos que tengan todavía presupuesto TIC pendiente de consolidación, y cualquier otra entidad del sector público andaluz podrán adherirse al presente Acuerdo Marco para aquellas necesidades concretas que tengan previsto contratar en el ámbito de contratación de licencias, suscripciones y servicios expertos de tecnología Microsoft. Esta adhesión podrá realizarse en tanto en cuanto las Consejerías y Agencias no se hayan incorporado al Plan de traspaso realizado por la Agencia Digital de Andalucía, previsto en el apartado 2 de la Disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 1/2022, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, en relación con los contratos, encargos y convenios de tecnología de la información y comunicación.

La solicitud de adhesión podrá realizarse en cualquier momento durante la vigencia del acuerdo marco, de acuerdo con el modelo incluido como ANEXO XXX. La misma será dirigida a la Dirección General de Estrategia Digital de la Agencia Digital de Andalucía, adjuntando la memoria justificativa de la contratación.

La Dirección Gerencia de la Agencia procederá, en caso de valoración positiva de la solicitud, a acordar la adhesión al presente acuerdo marco para la contratación del servicio propuesto por la entidad solicitante, quedando obligada esta a realizar la citada contratación a través del mismo.

La adhesión es voluntaria y no podrá ser genérica, sino específica para un determinado servicio. Asimismo, obligará a seguir las instrucciones e indicaciones que en aplicación del presente acuerdo marco sean dictadas por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 81 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPITULO 1. ANEXOS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO MARCO

ANEXO I. DEFINICIÓN DE LOTES, VALOR ESTIMADO, REQUISITOS DE SOLVENCIA Y CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

1 DEFINICIÓN DE LOTES Y VALOR ESTIMADO

El artículo 101.13 de la LCSP establece que para los acuerdos marco se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

Para determinar este importe, se ha realizado un análisis de contratos de servicios y provisión de licencias en anualidades anteriores. Este análisis se ha realizado sobre la información de licitaciones disponible en GIRO, sistema de información económico-financiera de la Junta de Andalucía creado por la Orden de 17 de diciembre de 2014 de la Consejería competente en materia de Hacienda, por la que se acuerda la implantación del sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Para intentar acceder a toda la información posible también se han investigado los datos existentes en el portal de contratación pública de la Junta de Andalucía, en su buscador de licitaciones:

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/buscador-general.jsf

De dicho estudio, se ha obtenido para el ámbito del Lote 1 y Lote 2 el importe de contratos de objeto similar para cada uno de los organismos analizados y que se muestra en la tabla siguiente en el periodo 2021-2024. La desagregación entre servicios y suministros es compleja pues aparece mezclada normalmente con lo cual establecer una desagregación por lotes es difícil, no obstante y teniendo en cuenta la vigente contratación de productos O365 PRODUCTOS DE SOFTWARE RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA PARA EL PERIODO 2022-2025 Y SERVICIOS ASOCIADOS: SUMINISTRO DE SUSCRIPCIONES SaaS Y SERVICIOS DE SOPORTE, APOYO A LA MIGRACIÓN EN ORGANISMOS Y EQUIPO DE ASESORAMIENTO ESPECIAL DE TRANSFORMACIÓN, GESTIÓN DEL CAMBIO Y ADOPCIÓN (LOTE 1) es de 29,50% dedicado a servicios y 70,50% en suministros. Este porcentaje es trasladable al presente Acuerdo Marco.

Número de Expediente y Título	Tipo de Contrato	Órgano de Contratación	Importe Licitación	Fecha Fin Presentación
EXPT22-00073 - Servicio de Licenciamiento Microsoft Services Provider Licencia Agreement (SPLA) para SANDETEL	Servicios	Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL)	69.345,54 €	16/08/2022
2021-020 - Contrato de suministro y despliegue de herramientas corporativas para el entorno	Suministros	Agencia Andaluza de Promoción Exterior S.A. (EXTENDA)	278.803,60 €	26/07/2021



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Número de Expediente y Título	Tipo de Contrato	Órgano de Contratación	Importe Licitación	Fecha Fin Presentación
colaborativo de Extenda en la Plataforma de Microsoft 365				
CCA. 69IDA4D - 2020/926244 Servicios de mantenimiento de las licencias de los productos software de Microsoft necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud.	Servicios	Servicio Andaluz de Salud	1.859.760,00 €	23/02/2021
CCA. 6QBYIP - 2020/926244 Los servicios de soporte experto sobre los productos software del fabricante Microsoft implantados en los sistemas de información del SAS.	Servicios	Servicio Andaluz de Salud	1.661.236,36 €	27/01/2021
CONTR 2022 0000439140 - Suministro Office 365.	Suministros	Agencia Digital de Andalucía	11.111.194,82 €	08/09/2022
C101-10DA-0822-0074 - SAAS (Software As A Service) de una aplicación (APP), así como interfaz de backoffice y frontoffice para dispositivos móviles android, IOS y navegador Web.	Servicios	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y el Deporte de Andalucía, S.A.	245.000,00 €	12/09/2022
CONTR 2021 0000701613 - Securitización, Soporte y Apoyo a la implantación de Office 365.	Suministros	Agencia Digital de Andalucía	315.852,68 €	07/01/2022
6.6FH5TH9 - 0001117/2023 CONTR 2024 0000031225 Servicios de soporte experto sobre los productos software del fabricante Microsoft implantados en las plataformas que sustentan los sistemas de información del SAS.	Servicios	Servicio Andaluz de Salud	997.323,64 €	15/02/2024
CONTR 2023 0000836613 - Servicios de Mantenimiento de las licencias de los productos software de Microsoft empleados por los sistemas de información corporativos del Servicio Andaluz de Salud. CCA. 6WAG5CX.	Servicios	Servicio Andaluz de Salud	4.179.141,82 €	13/10/2023
CONTR 2023 0000066551 - Directorio Activo Corporativo.	Servicios	Agencia Digital de Andalucía	6.837.067,00 €	17/06/2024
TOTAL			27.554.725,46 €	

Además, hay que incluir las previsiones de crecimiento y expansión del proyecto de Trabajo Colaborativo con Herramientas de M365 y todo el ecosistema de productos asociados como, por ejemplo:

- Herramientas de inteligencia artificial para el puesto de trabajo.
- Herramientas de Automatización.
- Proyectos relativos a infraestructuras obsoletas de Microsoft en la Junta de Andalucía.
- Actualización de software y licencias derivadas del despliegue del proyecto Directorio Activo Corporativo.

- Y otros proyectos previsible basados en tecnología Microsoft en toda la organización, incluido el Servicio Andaluz de Salud.

Por lo que se estima que se debe suponer un factor multiplicador x 1,6 de las cantidades estimadas globalmente que sería el mismo ritmo de crecimiento en este nicho tecnológico que se ha mantenido durante los últimos 9 años, así, el valor total estimado del Acuerdo Marco serían 44.087.560,74 € € sin IVA

Según el Art. 100.3 LCSP, al no aprobarse un presupuesto base de licitación, estos importes son orientativos y no vinculantes. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado de servicios, ya que los destinatarios del acuerdo marco las realizarán en función de sus necesidades. En este sentido, el valor máximo estimado del acuerdo marco no limita el número de contratos basados a adjudicar durante la vigencia de este. La financiación se establecerá en los contratos basados en el acuerdo marco, por lo que el acuerdo marco no necesita autorización previa de gasto.

Por lo tanto, el cuadro de desagregación de costes estimados según lotes sería:

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO (SIN IVA)
1	Suministro de suscripciones, licencias del catálogo de productos Microsoft y Servicios del soporte técnico avanzado del propio fabricante. Equipo de Asesoramiento Especial de licenciamiento, suscripciones, provisión de licencias, optimización de costes y facturación	31.081.730,32 €
2	Servicios Profesionales Expertos prestados por empresas partners de Microsoft.	13.005.830,42 €
IMPORTE TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO		44.087.560,74 €

De acuerdo con el Art. 100.3 LCSP, al no ser necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación, estos importes tienen carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado de servicios, ya que los destinatarios del acuerdo marco las realizarán en función de sus necesidades. En este sentido, el valor máximo estimado del acuerdo marco no limita el número de contratos basados a adjudicar durante la vigencia del mismo. Asimismo, y por la misma razón, la financiación se establecerá en los contratos basados en el presente acuerdo marco, por lo que el acuerdo marco no necesita de autorización previa de gasto.

2 REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Solvencia económica y financiera

Las personas licitadoras podrán acreditarla mediante un volumen de negocios adecuado para la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP.

Asimismo, y según lo dispuesto en el artículo 87.4, “La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de pequeñas y medianas empresas”.

Pues bien, es necesario recordar que estamos ante una licitación de un acuerdo marco, cuya principal diferencia con un contrato convencional, a efectos de la materia que nos ocupa (que es la determinación de la solvencia), es que el valor estimado, en nuestro caso, corresponde, según se establece en el artículo 101.13 de la LCSP, al valor del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco. Como puede entenderse, este valor será siempre muy superior al de cualquiera de los contratos basados en el mismo que puedan celebrarse. En consecuencia, establecer los umbrales de solvencia en referencia directa al valor estimado, incluso al valor anual medio del acuerdo marco, nos daría un importe muy alto. Por tanto, desde este órgano de contratación se entiende que es necesario aplicar un coeficiente reductor que trate de aproximar los requisitos de solvencia con el volumen de contratos posibles a adjudicar a una misma persona empresaria en el ámbito temporal del acuerdo marco.

En base a la reflexión anterior, se establecen unos porcentajes del 50% para el Lote1 y 60% para Lote 2.

Con las premisas indicadas, los requisitos de solvencia económica serían que la cifra anual de negocios referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años supere el umbral indicado en la siguiente tabla:

	CUANTÍA TOTAL SIN IVA (3 AÑOS)	CUANTÍA ANUALIDAD MEDIA SIN IVA	UMBRAL DE SOLVENCIA ECONÓMICA A SUPERAR (SIN IVA)
Lote 1: Suscripciones y Licencias (50% umbral solvencia)	31.081.730,32 €	10.360.576,77 €	5.180.288,38 €
Lote 2: Servicios Profesionales (60% umbral solvencia)	13.005.830,42 €	4.335.276,81 €	2.601.166,09 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas

empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El requisito se acreditará mediante aportación de declaración responsable siguiendo el modelo del ANEXO XVI, así como la documentación en él referenciada.

Solvencia técnica

Para acreditar la solvencia técnica las personas licitadoras tendrán que cumplir los criterios que se especifican a continuación. Los criterios de solvencia técnico-profesional tienen carácter acumulable y así se exigen:

Criterio 1: Proyectos de igual o similar naturaleza para ambos lotes.

Haber efectuado al menos 2 proyectos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote del acuerdo marco al que se opte con un importe acumulado en los últimos 3 años igual o superior a lo expresado en la siguiente tabla. Dado que la solvencia técnica es una expresión económica de la experiencia que la empresa licitante tiene conviene entender que se debe de tratar de una cantidad menor que la solvencia económica dada la especificidad de su naturaleza, por ello se estima pertinente aplicar un 30 % sobre la anualidad media para el lote 1 y un 40 % para el lote 2.

	CUANTÍA TOTAL SIN IVA (3 AÑOS)	CUANTÍA ANUALIDAD MEDIA SIN IVA	UMBRAL DE SOLVENCIA TÉCNICA A SUPERAR (SIN IVA)
Lote 1: Suscripciones y Licencias (30% umbral solvencia)	31.081.730,32 €	10.360.576,77 €	3.108.173,03 €
Lote 2: Servicios Profesionales (40% umbral solvencia)	13.005.830,42 €	4.335.276,81 €	1.734.110,72 €

El criterio de obtención de las cifras de umbral de solvencia técnica a superar se deriva de la asignada a la solvencia financiera pedida suponiendo que la primera debería de ser, al menos, las dos terceras partes de la primera.

La justificación de la elección de este criterio es porque es fundamental el conocimiento y la experiencia práctica adquirida y acumulada por las personas licitadoras en la ejecución de contratos de similar naturaleza y/o alcance para una adecuada ejecución con calidad de los contratos basados que pudieran licitarse. Para justificar la igual

o similar naturaleza se tendrán en cuenta los cuatro primeros dígitos de los códigos CPV (según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002) correspondientes al trabajo acreditado coinciden con los cuatro primeros dígitos de algunos de los códigos CPV indicados para el Acuerdo Marco.

No se estima conveniente utilizar como criterio para justificar la igual o similar naturaleza la coincidencia de los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, puesto que estos códigos acreditan una solvencia de carácter más general en proyectos de naturaleza TIC, y se pretende una solvencia específica en los servicios concretos que se incluyen en este Acuerdo Marco de soporte al puesto de trabajo. Es por ello por lo que se restringe a los cuatro primeros dígitos, que pueden adecuarse de forma más específica a lo pretendido. Se introduce la opción de admitir supletoriamente proyectos en los que no se dé esta coincidencia pero que tengan como objeto principal trabajos de los incluidos en el Acuerdo Marco. De este modo, se incorporan experiencias que no estén vinculadas a CPV (por ejemplo, las de sector privado) o aquellas que correspondan a trabajos similares a los requeridos, pero estén vinculados a un CPV diferente de los indicados.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, el periodo durante el que se podrá acreditar la realización de servicios de igual o similar naturaleza será el de los últimos tres años.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterio 2: Experiencia profesional mínima para los perfiles solicitados para ambos lotes.

Garantizar una experiencia mínima para los perfiles detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que puedan adscribirse a la ejecución de los contratos basados.

La justificación de la elección de este criterio de solvencia es porque por una parte se puede evaluar la capacidad y competencia técnica de los licitantes para llevar a cabo el proyecto o servicio y por otra se garantiza la calidad y eficiencia del servicio. La experiencia previa en proyectos similares proporciona una indicación sólida de la habilidad de los licitantes para enfrentar desafíos técnicos, aplicar conocimientos relevantes y cumplir con los requisitos del servicio.

La experiencia de los perfiles puede influir directamente en la calidad y eficiencia del servicio proporcionado. La familiaridad con tecnologías, métodos y prácticas específicas puede ayudar a evitar problemas comunes, reducir errores y acelerar la ejecución del proyecto. Al requerir solvencia técnica a través de la experiencia, se busca asegurar que los licitantes cuenten con las habilidades necesarias para cumplir con los estándares de calidad establecidos.

Por último, la inclusión de la experiencia de los perfiles en un pliego de servicios permite minimizar los riesgos asociados con proyectos o servicios complejos.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 87 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4l2G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En general y salvo que en la definición del perfil específico se solicite otra mayor, se exigirá una experiencia mínima de 6 meses para todos los perfiles requeridos. Esta experiencia mínima se computará sobre proyectos específicos en el ámbito de servicios expertos de tecnología Microsoft.

El requisito se acreditará mediante aportación de declaración responsable de su cumplimiento, siguiendo el modelo del Anexo XVI, en el sobre 1.

Debe tenerse en cuenta que, en todo momento de la ejecución de cualquiera de los contratos basados, y en todo caso al inicio y cuando se incorpore una persona nueva, puede exigirse la acreditación mediante currículum vitae de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que esté adscrito al mismo.

Criterio 3: Certificaciones de obligado cumplimiento para los técnicos para ambos lotes.

Se exigirá para cada perfil una certificación al menos de tipo básica, perteneciente al plan de certificaciones oficial de Microsoft, que se encuentre entre las mostradas en la consulta en la web del fabricante, aplicando como criterios de filtrado en la categoría “Niveles” al menos de “Principiante”, y los productos en las familias: AZURE, DYNAMICS 365, OFFICE 365 y MICROSOFT POWER PLATFORM. NO OBSTANTE, EN CADA BASADO Y PARA CADA PERFIL SE ESTABLECERÁN LAS CERTIFICACIONES CONCRETAS EXIGIDAS.

Se pretende garantizar un conocimiento mínimo para los perfiles detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas que puedan adscribirse a la ejecución de los contratos basados.

La justificación de la elección de este criterio de solvencia es porque por una parte se puede evaluar la capacidad y competencia técnica de los licitantes para llevar a cabo el proyecto o servicio y por otra se garantiza la calidad y eficiencia del servicio. Las certificaciones básicas previas proporcionan una indicación sólida de la habilidad de los licitantes para enfrentar desafíos técnicos, aplicar conocimientos relevantes y cumplir con los requisitos del servicio.

Las certificaciones técnicas oficiales de los perfiles pueden influir directamente en la calidad y eficiencia del servicio proporcionado. La familiaridad con tecnologías, métodos y prácticas específicas puede ayudar a evitar problemas comunes, reducir errores y acelerar la ejecución del proyecto. Al requerir solvencia técnica a través de las certificaciones, se busca asegurar que los licitantes cuenten con las habilidades necesarias para cumplir con los estándares de calidad establecidos.

Por último, la inclusión de las certificaciones oficiales del fabricante en los perfiles en un pliego de servicios permite minimizar los riesgos asociados con proyectos o servicios complejos.

El adjudicatario deberá garantizar mediante una declaración responsable, siguiendo el modelo del Anexo VIII, que dispone del personal certificado necesario para atender las peticiones de los distintos perfiles posibles. Esta declaración responsable deberá ser aportada en el Sobre 1.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 88 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF412G39eQsk046WjifP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El requisito se acreditará EN CADA BASADO mediante el TRANSCRIPT oficial del fabricante o mecanismo técnico sustitutorio que Microsoft pueda establecer en ese momento, como la visibilidad directa de la certificación en la web del Microsoft que la persona técnica pueda dar.

Debe tenerse en cuenta que, en todo momento de la ejecución de cualquiera de los contratos basados, y en todo caso al inicio y cuando se incorpore una persona nueva, puede exigirse la acreditación mediante currículum vitae de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo de trabajo que esté adscrito al mismo.

Para la selección y validación de las certificaciones se utilizará la página de referencia del fabricante Microsoft:

https://learn.microsoft.com/es-es/credentials/browse/?credential_types=certification

En cada basado se establecerán las certificaciones de este repositorio o su sustitutivo que se indique en el mismo, en cualquier caso, los profesionales que presten servicio en los basados realizados sobre este acuerdo marco deberán contar, al menos, con una certificación de las que figuran en la anterior web y según se solicite en cada perfil pedido.

Aclaración sobre las Certificaciones.

Debe tenerse en cuenta que todas las certificaciones a las que se hace referencia deben de haber sido obtenidas como máximo 5 años antes de la publicación de la presente licitación o haberse realizado los mecanismos de mantenimiento de vigencia pertinentes. Esto debe ser verificable documentalmente y que esta documentación sea aportada.

Criterio 4: Nivel de Partner del adjudicatario con el fabricante Microsoft, para ambos lotes.

Para el Lote 1, el adjudicatario tendrá que presentar acreditación demostrativa de estar respaldado por el fabricante y disponer de la condición de proveedor de estas licencias, por lo tanto, se exige que la empresa licitadora disponga mediante certificación oficial de la condición de ser partner certificado de Microsoft con la categoría LSP (Licensing Services Provider). Este certificado deberá aportarse en el sobre 1.

Para el Lote 2, acreditación por parte de la empresa licitadora de acuerdo con MICROSOFT para, en caso de resultar adjudicataria, dispondrá de la condición 'partner' de Microsoft, debiendo reunir al menos 2 de las siguientes clasificaciones de partner de Microsoft, cuyos certificados deberán aportarse en el sobre 1:

- Partner de soluciones para aplicaciones empresariales
- Partner de soluciones para datos e IA (Azure)
- Partner de soluciones para innovación digital y de aplicaciones (Azure)
- Partner de soluciones para infraestructura (Azure)
- Asociado de soluciones para seguridad
- Partner de soluciones para Modern Work

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 89 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Los requisitos establecidos en este apartado se cumplirán durante la vigencia del Acuerdo Marco, por lo que deberá considerarlo la empresa adjudicataria, no solo para el equipo de trabajo inicial sino también para posibles rotaciones, sustituciones o incorporaciones de personal en cada servicio durante el plazo de vigencia del Acuerdo Marco. También se contemplará la necesidad de renovaciones de las certificaciones técnicas exigidas. Por tanto, todos los requisitos de solvencia definidos en este apartado se revisarán al inicio de la ejecución de los contratos basados y ante cualquier cambio durante toda la duración de los contratos basados pertinentes.

3. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se prevé el establecimiento de la siguiente condición especial de ejecución para el acuerdo marco y sus contratos basados:

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio de tecnologías de la información y la comunicación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este acuerdo marco y de cualquiera de sus contratos basados debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable del proyecto, incluyendo documentación, manuales, actas e informes. En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

VERIFICACIÓN	RAUL JIMENEZ JIMENEZ NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	08/07/2025	PÁGINA 90 / 146
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II. SOBRE ELECTRÓNICO N°1. DATOS DE LA PERSONA LICITADORA.

TÍTULO: Acuerdo Marco de Servicios y Productos Microsoft.

DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:

Nombre/Razón social: N.I.F. n.º
Domicilio social: Calle:, n.º Localidad
Provincia: País: Teléfono: Fax:
.....

DATOS DE LA/S PERSONA/S REPRESENTANTE/S:

1. Nombre y apellidos:; D.N.I.:

En calidad de (1) :

2. Nombre y apellidos:; D.N.I.:

En calidad de (1) :

DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:; Teléfono móvil:
Dirección:; Teléfono fijo:
Correo electrónico de contacto:; Fax:

LOTES A LOS QUE SE LICITA:

LOTE 1

LOTE 2

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO III. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1 Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
- 2 Ir al siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/tools/espdp?lang=es>
- 3 Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
- 4 Elegir la casilla “Importar DEUC”.
- 5 En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- 6 Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- 1 El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.
- 2 Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.
- 3 Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>

ANEXO IV. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERSONAS LICITADORAS EXTRANJERAS

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o

en nombre propio

en representación de la empresa

con domicilio social en,
calle....., n^o..... y

NIF n.º, en calidad de (1).....

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

VERIFICACIÓN	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 93 / 146
	NJyGws4jjjF4I2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO V. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1. RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D^a./D., mayor de edad y con DNI nº

- en nombre propio
 en representación de la empresa con domicilio social en calle....., nº..... y NIF n.º, en calidad de (1).....

bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
 b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo):

Empresa del grupo	Concurre según art.42.1 Cod. Comercio

En este último caso deberá indicar si concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO VI. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o

en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en
 calle....., n^o..... y NIF n.º
, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad.

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o

en nombre propio
 en representación de la empresa
 con domicilio social en, calle.....
, n^o..... y NIF n.º, en calidad de
 (1)

bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación **del Acuerdo Marco de Servicios y Productos Microsoft**.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

PERSONA EMPRESARIA	% DE PARTICIPACIÓN

Como persona representante de la citada unión se nombra a (2)
 con NIF/DNI en calidad de
 con Teléfono y correo electrónico

(Fecha y firma electrónica de cada miembro de la UTE).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

(2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO VII. SOBRE ELECTRÓNICO N°1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA RELATIVO A LA EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE LOS PERFILES PROPUESTOS

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º , en nombre propio en representación de la empresa....., con domicilio social en calle n.º y N.I.F. n.º en calidad de (1) bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

Que la empresa a la que representa cumple con el requisito de solvencia técnica exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco relativo a:

Criterio de solvencia técnica 2: Experiencia profesional mínima para los perfiles solicitados para ambos lotes.

Y en particular, que:

1. Los perfiles profesionales que se adscribirán a la ejecución de los contratos basados derivados del Acuerdo Marco cuentan, en todos los casos, con una experiencia mínima de seis (6) meses en proyectos de prestación de servicios expertos en tecnologías Microsoft, o con la experiencia específica superior que se indique en su caso para determinados perfiles en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. La experiencia indicada ha sido adquirida en el ámbito de servicios expertos de tecnología Microsoft, en actividades directamente relacionadas con las funciones previstas para el perfil correspondiente.
3. La empresa licitadora se compromete a presentar, a requerimiento de la Administración, el currículum vitae actualizado de cada uno de los profesionales adscritos, en el que conste y se acredite su experiencia conforme a lo dispuesto en los pliegos, en cualquier momento de la ejecución de los contratos, y en todo caso:
 - a. Al inicio de la ejecución de cada contrato basado.
 - b. Y cada vez que se incorpore una nueva persona al equipo de trabajo.
4. Asimismo, manifiesta que dispone de los medios necesarios para garantizar que los perfiles aportados a la ejecución de los contratos cumplirán en todo momento con las condiciones exigidas de experiencia mínima.

En la siguiente tabla se especifica el número mínimo de meses de experiencia exigido por perfil.

Lote 1:

Perfil	EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL ROL (EN MESES)
Experto Licenciamiento Microsoft	24

Perfil	EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL ROL (EN MESES)
Jefe de Proyecto	24

Lote 2

Perfil	EXPERIENCIA MÍNIMA EN EL ROL (EN MESES)
Líder Transformación Digital	24
Formador Digital	24
ESPECIALISTA EN PRUEBAS	12
Servicios de Soporte y Asesoría en Administración General O365 (Gestor de Servios Microsoft)	12
Servicios de Soporte y Asesoría en Seguridad O365 (Gestor Ciberseguridad Microsoft)	12
Especialista Técnico Tecnologías Microsoft.	12
Consultor Digital Tecnologías Microsoft	12
Jefe de Proyecto (Perfil Gestor de Proyectos Microsoft)	24
Resto de Perfiles	6

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO VIII. SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE SOLVENCIA TÉCNICA RELATIVO A LAS CERTIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PERFILES PROPUESTOS

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º, en nombre propio en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

Que la empresa a la que representa cumple con el requisito de solvencia técnica exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Acuerdo Marco relativo a:

Criterio de solvencia técnica 3: Certificaciones de obligado cumplimiento para los técnicos para ambos lotes.

Y en particular, que:

1. Los perfiles profesionales que se adscribirán a la ejecución de los contratos basados derivados del presente Acuerdo Marco cuentan, al menos, con una certificación técnica vigente de nivel "Principiante" o superior, emitida por Microsoft, y correspondiente a alguno de los productos incluidos en las familias:
 - o Microsoft Azure,
 - o Microsoft Dynamics 365,
 - o Microsoft 365 / Office 365,
 - o Microsoft Power Platform.
2. Estas certificaciones forman parte del plan oficial de certificaciones de Microsoft y están recogidas en su sitio web oficial de referencia:

https://learn.microsoft.com/es-es/credentials/browse/?credential_types=certification

3. Las certificaciones aportadas cumplen las siguientes condiciones:
 - o Han sido obtenidas en los últimos cinco (5) años previos a la fecha de publicación de la licitación,
 - o O, en su defecto, se han realizado los mecanismos de renovación o mantenimiento de vigencia establecidos por Microsoft, y esto puede ser acreditado documentalmente.
4. La empresa licitadora se compromete a aportar, en cada contrato basado, la acreditación específica de las certificaciones requeridas, mediante:
 - o El Transcript oficial emitido por Microsoft,
 - o O cualquier mecanismo técnico equivalente que permita su validación directa, como puede ser la verificación online mediante acceso proporcionado por el profesional certificado.
5. Asimismo, se compromete a garantizar que en todo momento de la ejecución de los contratos, y en particular:

- o Al inicio de cada contrato basado,
- o Y cada vez que se incorpore un nuevo miembro al equipo de trabajo,

Se dispondrá de la documentación acreditativa que certifique el cumplimiento de los requisitos de certificación exigidos en el pliego o en cada contrato basado, y que esta podrá ser requerida por la Administración en cualquier momento.

6. La empresa dispone de los medios necesarios para asegurar la adscripción de técnicos certificados conforme a lo establecido, garantizando con ello la correcta ejecución de los servicios en condiciones de calidad y solvencia técnica.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 99 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjflP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO IX. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRES 1, 2 Y 3)

D^a./D., mayor de edad y con DNI n°

en nombre propio
 en representación de la empresa
con domicilio social en
calle....., n°..... y NIF n.º
....., en calidad de (1)
.....

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre electrónico n.º se consideran de carácter confidencial:

- 1.:
- 2.:
- 3.:
- 4.:
- 5.:
- 6.:
- 7.:
- 8.:
- 9.:
- 10.:

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre electrónico, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación.

En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 100 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

A través del acuerdo marco se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del Acuerdo Marco. Para la selección de empresas en esta licitación del acuerdo marco y en sus correspondientes contratos basados, se van a emplear criterios cualitativos y otros valorables mediante la aplicación de fórmulas, que inciden en un mejor servicio.

A continuación, se indican algunos aspectos generales que deberán ser tenidos en cuenta en la aportación de la información por parte de las personas licitadoras y en la valoración de los criterios de adjudicación:

Se han escogido criterios que aporten beneficios directos a la solución propuesta, es decir, que todos los criterios aportarán un valor significativo necesario o bien para que el servicio sea más completo o bien que su gestión sea más asequible, lo que facilita la supervisión de la ejecución. Se han evitado todos aquellos criterios que no aporten valor a los servicios solicitados.

Hay que tener en cuenta la orientación material del presente Acuerdo Marco hacia la renovación y mantenimiento del proyecto de Microsoft Office 365 por lo que se utilizan estos productos y perfiles recogidos Anexo 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, asociados como base de varios criterios.

Para la acreditación del cumplimiento de los criterios de adjudicación previsto/s en los pliegos para el acuerdo marco y para los contratos basados, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá aportar una Declaración responsable fechada y firmada donde conste por el mismo que lo ofertado cumple con el objeto del acuerdo marco y con los contratos basados y que las circunstancias se van a mantener durante toda la ejecución de estos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas tienen como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia.

La prestación de los servicios objeto de este acuerdo marco requieren de los servicios de perfiles profesionales para lograr sus fines, así como metodologías, modelos de trabajo y conocimiento de las tecnologías de la información. Siendo estos factores los pilares fundamentales para la buena ejecución del Acuerdo Marco, la totalidad de los criterios de adjudicación diseñados tienen por objeto velar y garantizar la máxima calidad en la fase de ejecución del servicio.

Se ha optado por incluir de forma mayoritaria en esta primera fase de licitación, para la selección de las empresas adjudicatarias del acuerdo marco, criterios de valoración automáticos o valorables mediante la aplicación de fórmulas, que puntúan a las empresas conforme a parámetros de capacitación y calidad técnica de los perfiles con que cuentan para la realización de los contratos basados, o mejoras sobre los parámetros mínimos de nivel de servicio o garantía.

Lote 1.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, se hace constar que se ha dado preponderancia a aquellos criterios que hacen referencia a características del objeto del Acuerdo Marco que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. De esta forma, los criterios que dependen de un juicio de valor suman un 20% frente a los criterios evaluables de forma automática, que suponen el 80% de la valoración para el lote 1.

Criterios Valoración Lote 1		
Tipología de los criterios (Juicio de Valor / Aplicación de Fórmulas)	Concepto.	Puntuación.
Criterios Ponderables en función de un Juicio de Valor (Sobre 2). Hasta 20 puntos.	Plan de Proyecto en el ámbito de gestión de licenciamiento	Hasta 13 puntos.
	Mecanismos para gestión del conocimiento, disponibilidad y capacidad de los servicios de soporte.	Hasta 2 puntos.
	Plan de Capacitación.	Hasta 3 puntos.
	Herramientas asociadas a las tareas del Equipo de Asesoramiento Especial de licenciamiento, suscripciones y peticiones	Hasta 2 puntos.
Criterios valorables de forma objetiva mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3). Hasta 80 puntos.	Por un lado, en las mejores ofertas en precios unitarios para una selección de productos que son los más usados, partiendo de un precio base que el licitador mejorará. Relación de Productos Seleccionados.	Hasta 59 puntos.
	El porcentaje de descuento establecido de forma general para el resto de los productos del catálogo Microsoft no incluido en el anterior apartado	Hasta 19 puntos.
	Aportación de Tenant de Pruebas.	Hasta 2 puntos.

Criterios Ponderables en función de un Juicio de Valor (Sobre 2). Hasta 20 puntos.

La oferta por presentar por la persona licitadora podrá tener en total un máximo de 100 páginas (una sola cara, sin contar anexos, portada o índice de contenidos). Dentro de esas 100, deberá existir un resumen ejecutivo que podrá tener como máximo 5 páginas. En el caso que se exceda el número de páginas anteriormente indicadas, la oferta se admitirá, pero no se tendrán en cuenta las páginas que excedan el número de páginas indicado.

La propuesta de la persona licitadora deberá contener:

1. Plan de Proyecto en el ámbito de gestión de licenciamiento. Hasta 13 puntos.

Descripción del proyecto/servicio a realizar, con aspectos como:

- ✓ Descripción general de los trabajos a realizar en base a lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Mecanismos y procedimientos propuestos por el licitador para su consecución.
- ✓ Plan de seguridad.
- ✓ Recomendaciones sobre las Guías del CCN-STIC referentes a cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
- ✓ Estudio del modelo de licenciamiento de los productos recogidos en este proyecto y su mejor gestión, destacando los puntos de mayor importancia para el mismo y su propuesta de tratamiento.

2. Mecanismos para gestión del conocimiento, disponibilidad y capacidad de los servicios de soporte. Hasta 2 puntos.

Se valorará la calidad, profundidad, coherencia y enfoque de la propuesta de los mecanismos para la gestión del conocimiento, gestión de la disponibilidad y de la capacidad del servicio de soporte, con aspectos como:

- ✓ Descripción general de los mecanismos de gestión del conocimiento.
- ✓ Descripción general de las estrategias de disponibilidad y capacidad de los servicios de soporte.
- ✓ Recomendaciones y buenas prácticas para la gestión del conocimiento que se genere en el proyecto.
- ✓ Análisis detallado de los diversos ítems que constituyen el flujo y reaprovechamiento del conocimiento obtenido.

3. Plan de Capacitación. Hasta 3 puntos.

Plan de Capacitación ofertado para la mejora de la capacitación del equipo durante la ejecución del contrato, tanto para cubrir la actualización del conocimiento como la formación en elementos nuevos según las necesidades del servicio.

- ✓ Se deberá presentar la propuesta de cursos de capacitación ofertados, tanto la cantidad como las temáticas, si incluyen o no certificaciones, la duración, etc. y si existe o no posibilidad de asistencia de personal de la ADA o en quien ésta delegue en las actividades formativas del equipo de la empresa adjudicataria, indicando el número de plazas disponibles, en caso de que exista limitación.
- ✓ Detalle concreto de las posibles certificaciones a obtener por el personal.

4. Herramientas asociadas a las tareas del Equipo de Asesoramiento Especial de licenciamiento, suscripciones y peticiones. Hasta 2 puntos.

- ✓ Descripción de las herramientas aportadas.
- ✓ Presentación de un modelo de servicio y soporte al usuario final con necesidades formativas instrumentalizado mediante diversas herramientas.

- ✓ Descripción detallada de las suscripciones y licencias aportadas.

Para todos los apartados anteriores, se analizará si las propuestas que realiza la persona licitadora se ajustan tanto en alcance como en profundidad, a las necesidades marcadas en el pliego de prescripciones técnicas, así como la calidad del contenido, grado de detalle y concreción del análisis propuesto. Se valorará especialmente el entendimiento de las labores a realizar y planteamiento de la solución, tomando como base los siguientes criterios de puntuación:

- Se trata insuficientemente: escasa claridad, profundidad y/o coherencia en la exposición de la propuesta, realizando aportaciones de escaso valor. La puntuación podrá alcanzar hasta un 40 por cien del total de puntos especificado en el apartado correspondiente.
- Se trata suficientemente: La claridad, profundidad y/o coherencia en la exposición de la propuesta es adecuada sin resultar notable, realizando aportaciones de valor justificado. La puntuación podrá alcanzar desde un 41 por cien hasta un 65 por cien del total de puntos especificado en el apartado correspondiente.
- Se trata notablemente: La claridad, profundidad y/o coherencia en la exposición de la propuesta es de una calidad notable, realizando aportaciones de valor notable. La puntuación podrá alcanzar desde un 66 por cien hasta un 85 por cien del total de puntos especificado en el apartado correspondiente.
- Se trata sobresalientemente: excelente claridad, profundidad y coherencia en la propuesta realizada. Las aportaciones son de gran valor sobre el criterio valorado. La puntuación podrá alcanzar desde un 86 por cien hasta un 100 por cien del total de puntos especificado en el apartado correspondiente.

Criterios	Máx. Punt.	Insuficientemente		Suficientemente		Notablemente		Sobresaliente	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
		1%	40%	41%	65%	66%	85%	86%	100%
Plan de Proyecto ámbito gestión de licenciamiento	13	0,13	5,20	5,33	8,45	8,58	11,05	11,18	13,00
Mecanismos para la gestión del conocimiento	2	0,02	0,80	0,82	1,30	1,32	1,70	1,72	2,00
Plan de Capacitación	3	0,03	1,20	1,23	1,95	1,98	2,55	2,58	3,00
Herramientas transformación y gestión del cambio	2	0,02	0,80	0,82	1,30	1,32	1,70	1,72	2,00
Total	20								

Será necesario superar un mínimo de 10 sobre 20 (50%) en este apartado para pasar a valorar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Criterios valorables de forma objetiva mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3). Hasta 80 puntos.

Sobre un total de 80 puntos, los criterios para el lote 1 se basarán:

- Por un lado, en las mejores ofertas en precios unitarios para una selección de productos que son los más usados, partiendo de un precio base que el licitador mejorará (59 puntos).** Se asigna la puntuación más alta a la mejor oferta presentada mientras que se asigna puntuación 0 a la oferta que no presente ninguna reducción respecto a los precios máximos de licitación, siendo el resto de las ofertas puntuadas según una fórmula lineal directa.

Relación de productos y su peso correspondiente de cara al cálculo de PO_i (Importe de licitación del proveedor i-ésimo).

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Descripción	SKU	Cantidad	Periodo	Métrica	Precio de Licitación Máximo / Unidad de Servicio	Porcentaje de Peso	PL (PRECIO DE LICITACIÓN (G) X PORCENTAJE DE PESO (H))	Precio Ofertado por el Licitante por Unidad de Servicio	PO (PRECIO OFERTADO (J) X PORCENTAJE DE PESO (H))	
PRODUCTOS ENTERPRISE										
SUSCRIPCIÓN	M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	AAD-33204	7.000	x 12 meses	x usuario/mes	29,18 €	40,00000%	11,872		
SUSCRIPCIÓN	Defender Cloud Apps Sub Per User	ZER-00002	7.000	x 12 meses	x usuario/mes	2,15 €	24,50000%	0,526		
SUSCRIPCIÓN	Defender O365 P1 Sub Per User	KFS-00002	7.000	x 12 meses	x usuario/mes	0,67 €	10,00000%	0,067		
SUSCRIPCIÓN	O365 E1 Existing Customer Sub Per User	TBA-00024	1.000	x 12 meses	x usuario/mes	3,96 €	15,05000%	0,595		
SUSCRIPCIÓN	Extra ID P1	3R2-00002	1.000	x 12 meses	x usuario/mes	2,45 €	4,00000%	0,098		
SUSCRIPCIÓN	M365 Apps Enterprise Device Sub Internal Per Device	TGI-00003	1	x 12 meses	licencia x año	15,52 €	2,00000%	0,310		
Sujeto Unificado										
Microsoft Unified	Microsoft* Unified BASE Enterprise Along PES Product	HQ1-00001	Cost máximo por año	250.000,00 €						
FACTOR BASE DE CÁLCULO COSTE DIARIO DEL SERVICIO SOPORTE UNIFICADO (250.000 €/365)						684,93 €	0,10000%	0,684		
Derechos Acceso Dominio										
Derecho de Acceso a Servidores Windows (PROPIEDAD)	Win Server CAL 2025 SLng DCAL	Q1-00001	1	Perpetua	Perpetua	29,16 €	1,00000%	0,291		
	Win Server CAL 2025 SLng UCAL	EP2-24897	1	Perpetua	Perpetua	37,32 €	0,50000%	0,186		
PRODUCTOS A CERO UNIDADES CON PRECIO FIJADO										
	M365 Copilot Sub Add-on	831-00001	0	x12 meses	por usuario/mes	30,33 €	1,75000%	0,531		
PERFILES APORTA ADJUDICATARIO										
	Experto en Licenciamiento de Productos Microsoft	Administrador de Datos Microsoft	1760 horas	Por hora		44,96 €	0,75000%	0,337		
	Jefe de Proyecto	Gestor de Proyecto	704 horas	Por hora		56,65 €	0,35000%	0,198		
						100,00000%				
						ΣPL_{max}	15,495	ΣPO_i		

La estimación del porcentaje de peso se ha realizado atendiendo diversos criterios: esencialmente el volumen económico de la adquisición del producto dentro del proyecto pero también se ha dado peso atendiendo a aspectos estratégicos y de posibles compras futuras. También se persigue que ningún producto, por sus condiciones especiales de prestación o costo, desvirtúe la mejor selección.

Un caso especial es el Servicio de Soporte Unificado prestado por el fabricante, de carácter anual y con un coste inicial elevado. Para evitar desviación en la valoración se trata según los costes diarios resultantes de dividir el importe total entre 365 días.

Fórmula:

$$Puntos_i = \frac{\Sigma PL_{max} - \Sigma PO_i}{\Sigma PL_{max} - \Sigma PO_{min}} \times K$$

Donde:

$Puntos_i$ = Puntos asignados al licitador “i” para este criterio

ΣPL_{max} = Sumatorio de Precios máximos de licitación de Productos Seleccionados Ofertados x Porcentaje de peso seleccionados correspondientes, IVA excluido.

ΣPO_i = Oferta con el sumatorio de los Precios de los Productos Seleccionados Ofertados en la oferta i x Porcentaje de peso seleccionados, IVA excluido.



ΣPO_{min} = Oferta con sumatorio menor de Precios Productos Seleccionados Ofertado x Porcentaje de peso seleccionados IVA excluido.

K = Constante igual a la máxima puntuación para este criterio de valoración.

En el caso de que ΣPL_{max} coincida con ΣPO_{min} se le otorgarán todos los puntos para evitar una división entre 0.

Todos los precios irán especificados con un máximo de 2 dígitos decimales, siendo truncados los restantes en el caso de que el licitador especifique más.

Ejemplo completo de valoración:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	
1	Descripción		SKU	Cantidad	Periodo	Métrica	Precio de Licitación Máximo / Unidad de Servicio	Porcentaje de Peso	PL (PRECIO DE LICITACIÓN (G) X PORCENTAJE DE PESO (H))	Precio Ofertado por el Licitante por Unidad de Servicio	PO (PRECIO OFERTADO (J) X PORCENTAJE DE PESO (H))	
2	PRODUCTOS ENTERPRISE											
3	SUSCRIPCIÓN	M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	AAD-33204	7.000	x 12 meses	x usuario/mes	29,18 €	40,00000%	11,872	28,00 €	11,20	
4	SUSCRIPCIÓN	Defender Cloud Apps Sub Per User	2ER-00002	7.000	x 12 meses	x usuario/mes	2,15 €	24,50000%	0,528	2,00 €	0,49	
5	SUSCRIPCIÓN	Defender O365 P1 Sub Per User	RFS-00002	7.000	x 12 meses	x usuario/mes	0,67 €	10,00000%	0,067	0,50 €	0,05	
6	SUSCRIPCIÓN	O365 E3 Existing Customer Sub Per User	TKA-00024	1.000	x 12 meses	x usuario/mes	3,90 €	15,00000%	0,585	3,50 €	0,52500%	
7	SUSCRIPCIÓN	Entra ID P1	BR2-00002	1.000	x 12 meses	x usuario/mes	2,45 €	4,00000%	0,098	2,20 €	0,088	
8	SUSCRIPCIÓN	M365 Apps Enterprise Device Sub Internal Per Device	1GJ-00003	1	x 12 meses	licencia x año	15,52 €	2,00000%	0,310	15,00 €	0,3	
25	SOPORTE UNIFICADO											
30	Microsoft Unified Microsoft® Unified BASE Enterprise Align PPS Product HQ1-00001 Cost máximo por año 250.000,00 €											
31	FACTOR BASE DE CÁLCULO COSTE DIARIO DEL SERVICIO SOPORTE UNIFICADO (250.000 €/365)							684,93 €	0,10000%	0,684	659,00 €	0,659
32	Derechos Acceso Dominio											
33	Derechos de Acceso Servidores Windows (Licenciado)	Win Server CAL 2025 SIng DCAL	Q1-00001	1	Perpetua	Perpetua	29,16 €	1,00000%	0,291	28,00 €	0,28	
34	Derechos de Acceso Servidores Windows (Licenciado)	Win Server CAL 2025 SIng UCAL	EP2-24897	1	Perpetua	Perpetua	37,32 €	0,50000%	0,186	35,00 €	0,175	
35	PRODUCTOS A CERO UNIDADES CON PRECIO FIJADO											
36		M365 Copilot Sub Add-on	831-00001	0	x12 meses	por usuario/mes	30,33 €	1,75000%	0,531	30,00 €	0,525	
37	PERFILES APORTA ADJUDICATARIO											
38	Experto en Licenciamiento de Productos Microsoft	Administrador de Datos Microsoft		1760 horas	Por hora		44,96 €	0,75000%	0,337	42,00 €	0,315	
39	Jefe de Proyecto	Gestor de Proyecto		704 horas	Por hora		56,65 €	0,35000%	0,198	50,00 €	0,175	
40								100,00000%				
41								ΣPL_{max}	15,495	ΣPO_i	14,784	

En la columna K se multiplica el peso porcentual (columna h) por el precio ofertado por el licitante (columna J), todos los resultados se truncan a tres cifras decimales.

Los valores de PO_i y PL_{max} se fijan con 3 decimales y resultados truncados.

b) El porcentaje de descuento establecido de forma general para el resto de los productos del catálogo Microsoft no incluido en el anterior apartado (19 puntos).

Relación de productos, siendo el peso el mismo para cada ítem.

Fórmula Lineal Directa:

$$Puntos_i = \frac{DO_i}{DL_{max}} \times K$$

Donde:

$Puntos_i$ = Puntos asignados al licitador "i" para este criterio

DL_{max} = Importe Máximo de Descuento de entre los ofertados.
 DO_i = Porcentaje de descuento de la oferta estudiada, IVA excluido
 K = Constante igual a la máxima puntuación para este criterio de valoración.

Todos los descuentos irán especificados con un máximo de 2 dígitos decimales, siendo truncados los restantes en el caso de que el licitador especifique más. Por ejemplo, si el licitador indica un descuento del 3,2099 %, se considerará 3,20% a todos los efectos.

Los resultados de Puntos_i con 3 decimales y resultados truncados.

c) Aportación de Tenant de Pruebas (Hasta 2 Puntos)

Si se aportan un Tenant de pruebas, además de los exigidos en la Petición Inicial: 0,5 puntos.

Si se aportan dos Tenant de pruebas, además de los exigidos en la Petición Inicial: 1 punto.

Si se aportan tres Tenants de pruebas, además de los exigidos en la Petición Inicial: 2 puntos.

Lote 2

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, se hace constar que se ha dado preponderancia a aquellos criterios que hacen referencia a características del objeto del Acuerdo Marco que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. De esta forma, los criterios que dependen de un juicio de valor suman un 35% frente a los criterios evaluables de forma automática, que suponen el 65% de la valoración para el lote 2.

Criterios Valoración Lote 2		
Tipología de los criterios (Juicio de Valor / Aplicación de Fórmulas)	Concepto.	Puntuación.
Criterios Ponderables en función de un Juicio de Valor (Sobre 2). Hasta 35 puntos.	Plan de Proyecto en el ámbito de administración y seguridad de O365.	Hasta 10 puntos.
	Mecanismos para gestión del conocimiento, disponibilidad y capacidad de los servicios de soporte.	Hasta 4 puntos.

	Propuestas técnicas y estrategias de migración de los puestos. Plan de Migración	Hasta 4 puntos.
	Plan de Capacitación.	Hasta 6 puntos.
	Plan de Proyecto en el ámbito de los servicios de equipo de asesoramiento especial de transformación, gestión del cambio y adopción.	Hasta 6 puntos.
	Herramientas asociadas a las tareas de servicios de equipo de asesoramiento especial de transformación, gestión del cambio y adopción	Hasta 5 puntos.
Criterios valorables de forma objetiva mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3). Hasta 65 puntos.	Mejor oferta económica en base al precio ofertado por HBS. (hasta 40 puntos).	Hasta 40 puntos.
	Bolsa de horas anuales adicional ofertada. (Hasta 400 horas)	Hasta 2 puntos.
	Certificaciones Oficiales Microsoft en el equipo de prestación (adicionales a la solvencia técnica exigida) de los técnicos dedicados Perfil Administrador/Implantador Experto O365 y Perfil Gestor de Seguridad Experto O365.	Hasta 10 puntos.
	Prestación de Servicio, fuera de horario de oficina, de soporte a usuarios de especial atención por el propio equipo.	Hasta 10 puntos.
	CAU de atención genérica fuera de horario de oficina.	Hasta 3 puntos.

Criterios Ponderables en función de un Juicio de Valor (Sobre 2). Hasta 35 puntos.

La oferta por presentar por la persona licitadora podrá tener en total un máximo de 100 páginas (una sola cara, sin contar anexos, portada o índice de contenidos). Dentro de esas 100, deberá existir un resumen ejecutivo que podrá tener como máximo 5 páginas. En el caso que se exceda el número de páginas anteriormente indicadas, la oferta se admitirá, pero no se tendrán en cuenta las páginas que excedan el número de páginas indicado.

La propuesta de la persona licitadora deberá contener:

a) Plan de Proyecto en el ámbito de administración y seguridad de O365. Hasta 10 puntos.

Descripción del proyecto/servicio a realizar, con aspectos como:

- ✓ Descripción general de los trabajos a realizar en base a lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Mecanismos y procedimientos propuestos por el licitador para su consecución.
- ✓ Plan de seguridad. Puntos de revisión de seguridad concretos recomendados en un despliegue de O365 con trabajo compartido y propuesta de priorización.

- ✓ Propuestas de mejoras de seguridad basadas en add-ons de O365 que se incluyen en la tabla de productos reflejada en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a la licitación, pero de los que no se solicita adquisición inicial dentro del Pack de Seguridad estimado.
- ✓ Recomendaciones sobre cómo adecuar el despliegue del producto a las Guías del CCN-STIC referentes a cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

b) Mecanismos para gestión del conocimiento, disponibilidad y capacidad de los servicios de soporte. Hasta 4 puntos.

Se valorará la calidad, profundidad, coherencia y enfoque de la propuesta de los mecanismos para la gestión del conocimiento, gestión de la disponibilidad y de la capacidad del servicio de soporte, con aspectos como:

- ✓ Descripción general de los mecanismos de gestión del conocimiento.
- ✓ Descripción general de las estrategias de disponibilidad y capacidad de los servicios de soporte.
- ✓ Recomendaciones y buenas prácticas para la gestión del conocimiento que se genere en el proyecto.

c) Propuestas técnicas y estrategias de migración de los puestos. Plan de Migración. Hasta 4 puntos.

Se valorará la calidad, profundidad, coherencia y enfoque de la propuesta técnica que defina y exponga las estrategias de migración para los puestos, con aspectos como:

- ✓ Recomendación de fases y actuaciones a acometer en un proyecto de implantación de O365, identificando tanto el orden recomendado como relaciones entre las mismas, errores frecuentes, etc.
- ✓ Herramientas propuestas para realizar el proceso.
- ✓ Identificación de posibles escenarios a tratar y descripción de su tratamiento.
- ✓ Posibles casos de uso más habituales: descripción y estudio.
- ✓ Mejores prácticas a aplicar para este proceso.

d) Plan de Capacitación. Hasta 6 puntos.

Plan de Capacitación ofertado para la mejora de la capacitación del equipo durante la ejecución del contrato, tanto para cubrir la actualización del conocimiento como la formación en elementos nuevos según las necesidades del servicio.

- ✓ Se deberá presentar la propuesta de cursos de capacitación ofertados, tanto la cantidad como las temáticas, si incluyen o no certificaciones, la duración, etc.

- ✓ Si existe o no posibilidad de asistencia de personal de la ADA o en quien ésta delegue en las actividades formativas del equipo de la empresa adjudicataria, indicando el número de plazas disponibles, en caso de que exista limitación.

e) Plan de Proyecto en el ámbito de los servicios de equipo de asesoramiento especial de transformación, gestión del cambio y adopción. Hasta 6 puntos.

Se valorará la calidad, profundidad, coherencia y enfoque del proyecto de formación y gestión del cambio, con aspectos como:

- ✓ Metodología a aplicar.
- ✓ Plan de formación y estrategia de aplicación en un organismo estándar.
- ✓ Casos de uso más habituales en el proceso.
- ✓ Diversos mecanismos de atención a los usuarios e interoperación con ellos.
- ✓ Cualquier otro punto relevante de descripción necesario a incluir y que estime el licitador.
- ✓ Herramientas asociadas a las tareas de servicios de equipo de asesoramiento especial de transformación, gestión del cambio y adopción.
- ✓ Descripción de las herramientas aportadas.
- ✓ Presentación de un modelo de servicio y soporte al usuario final con necesidades formativas instrumentalizado mediante diversas herramientas.

f) Herramientas asociadas a las tareas de servicios de equipo de asesoramiento especial de transformación, gestión del cambio y adopción. Hasta 5 puntos.

- ✓ Descripción de las herramientas aportadas.
- ✓ Presentación de un modelo de servicio y soporte al usuario final con necesidades formativas instrumentalizado mediante diversas herramientas.

Para todos los apartados anteriores, se analizará si las propuestas que realiza la persona licitadora se ajustan tanto en alcance como en profundidad, a las necesidades marcadas en el pliego de prescripciones técnicas, así como la calidad del contenido, grado de detalle y concreción del análisis propuesto. Se valorará especialmente el entendimiento de las labores a realizar y planteamiento de la solución, tomando como base los siguientes criterios de puntuación:

- Se trata insuficientemente: escasa claridad, profundidad y/o coherencia en la exposición de la propuesta, realizando aportaciones de escaso valor. La puntuación podrá alcanzar hasta un 40 por cien del total de puntos especificado en el apartado correspondiente.

- Se trata suficientemente: La claridad, profundidad y/o coherencia en la exposición de la propuesta es adecuada sin resultar notable, realizando aportaciones de valor justificado. La puntuación podrá alcanzar desde un 41 por cien hasta un 65 por cien del total de puntos especificado en el apartado correspondiente.
- Se trata notablemente: La claridad, profundidad y/o coherencia en la exposición de la propuesta es de una calidad notable, realizando aportaciones de valor notable. La puntuación podrá alcanzar desde un 66 por cien hasta un 85 por cien del total de puntos especificado en el apartado correspondiente.
- Se trata sobresalientemente: excelente claridad, profundidad y coherencia en la propuesta realizada. Las aportaciones son de gran valor sobre el criterio valorado. La puntuación podrá alcanzar desde un 86 por cien hasta un 100 por cien del total de puntos especificado en el apartado correspondiente.

Criterios	Max. Puntos	Insuficientemente		Suficientemente		Notablemente		Sobresalientemente	
		Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Plan de Proyectos ámbito administración y seguridad	10	1%	40%	41%	65%	66%	85%	86%	100%
Mecanismos para la gestión del conocimiento.	4	0,1	4	4,1	6,5	6,6	8,5	8,6	10
Plan de Migración	4	0,04	1,6	1,64	2,6	2,64	3,4	3,44	4
Plan de Capacitación	6	0,06	2,4	2,46	3,9	3,96	5,1	5,16	6
Plan de Proyecto ámbito Servicios de Oficina Técnica	6	0,06	2,4	2,46	3,9	3,96	5,1	5,16	6
Herramienta transformación y gestión del cambio	5	0,05	2	2,05	3,25	3,3	4,25	4,3	5
	35								

Será necesario superar un mínimo de 17,5 sobre 35 (50%) en este apartado para pasar a valorar los criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas.

Criterios valorables de forma objetiva mediante la aplicación de fórmulas (Sobre 3). Hasta 65 puntos.

a) Mejor oferta económica en base al precio ofertado por HBS. (hasta 40 puntos).

Fórmula Lineal Directa:

$$Puntos_i = \frac{HBS_{max} - HBS_i}{HBS_{max} - HBS_{min}} \times K$$

En el caso de un solo licitador se otorgarán todos los puntos a este para evitar una división entre 0.

En el caso de que HBS_{max} coincida con HBS_{min} , se le otorgarán todos los puntos para evitar una división entre 0.

Donde:

$Puntos_i =$ Puntos asignados al licitador “i” para este criterio

HBS_{max} = HBS Precio máximo de licitación indicado, Iva excluido

HBS_i = HBS de la propuesta i-ésima IVA excluido

HBS_{min} = HBS de la propuesta mínima ofertada IVA excluido

K = Constante igual a la máxima puntuación para este criterio de valoración.

HBS: Horas Base de Servicio. Son las horas estimadas para realizar cualquier cálculo de petición de servicios profesionales utilizando las equivalencias que se establecen en la tabla de perfiles (Anexo 3 Pliego Prescripciones Técnicas). El número total de HBS permite establecer la cuantía total de crédito del proyecto según las estimaciones de trabajo a realizar.

El precio de HBS ofertado será como máximo de 2 decimales en caso de aparecer más se truncará a 2 decimales.

- b) **Bolsa de horas anuales adicional ofertada. (hasta 2 puntos). Se establece un máximo de 400 horas anuales.** Se asignará la máxima puntuación al licitador que aporte el mayor número de horas, resto lineal y proporcionalmente descendente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntos_i = \left(\frac{Hta_i}{Hta_{max}} \right) \times K$$

Donde:

$Puntos_i$ = Puntos asignados al licitador "i" para este criterio

Hta_{max} = Mayor número de horas anuales de técnicos adicionales ofertados entre las proposiciones.

Hta_i = Número de horas anuales de técnicos adicionales ofertado por la proposición i-ésima.

K = Constante igual a la máxima puntuación para este criterio de valoración@

- c) **Certificaciones Oficiales Microsoft (adicionales a la solvencia técnica exigida) en el equipo de prestación de los técnicos dedicados Perfil Servicios de Soporte y Asesoría en Administración General O365 (Gestor de Servicio) y Perfil Gestor de Seguridad Experto O365.** (hasta 10 puntos)

Estos dos roles indicados son los principales del proyecto y por tanto sobre ellos se centra la valoración de certificaciones técnicas. El adjudicatario asume que los perfiles valorados serán los presentados al Primer Basados (Pedido Inicial) si se solicitan tales perfiles o, al menos, otras personas con las mismas certificaciones que las presentadas para esta valoración.

La valoración será del máximo de puntos para este criterio de valoración a la oferta que presente el mayor número de certificaciones Microsoft (adicionales a las exigidas como solvencia técnica) acumuladas entre los técnicos dedicados Perfil Administrador/Implantador Experto O365 y Perfil Gestor de Seguridad Experto O365. En caso de que ambos técnicos posean la misma certificación válida adicional a la solvencia se contará como 2 aunque se trate de la misma certificación.

Si no se aporta ninguna certificación adicional a las exigidas como solvencia de la tipología solicitada por parte de los técnicos dedicados, la puntuación será 0 puntos en este criterio.

Las certificaciones deben corresponder al plan de certificaciones oficial de Microsoft, y estar entre las que se muestran en la consulta en la web de Microsoft aplicando como criterios de filtrado los productos en las familias AZURE, DYNAMICS 365, OFFICE 365 y MICROSOFT POWER PLATFORM.

https://learn.microsoft.com/es-es/credentials/browse/?credential_types=certification

Fórmula a aplicar:

$$Puntos_i = \left(\frac{Ca_i}{Ca_{max}} \right) \times K$$

Donde:

$Puntos_i$ = Puntos asignados al licitador “i” para este criterio.

Ca_{max} = Oferta con mayor número de certificaciones acumuladas entre los perfiles especificados ofertado de entre todas las proposiciones.

Ca_i = Número de certificaciones acumuladas entre los perfiles especificados aportadas por la proposición i-ésima.

K = Constante igual a la máxima puntuación para este criterio de valoración.

d) Prestación de Servicio, fuera de horario de oficina, de soporte a usuarios de especial atención por el propio equipo de administración del tenant (Perfil Administrador Experto O365 (Gestor de Servicios) y Perfil Gestor de Seguridad Experto O365). (10 puntos si se aporta)

La valoración será del máximo de puntos para este criterio a todas las ofertas en las que se preste el servicio de soporte a usuarios de especial atención por el propio equipo técnico propuesto. A los licitadores que no presten este servicio se les asignarán 0 puntos.

e) CAU de atención genérica fuera de horario de oficina. (3 puntos si se aporta)

La valoración será del máximo de puntos para este criterio a todas las ofertas en las que se preste el servicio de soporte a usuarios fuera de horario. A los licitadores que no presten este servicio se les asignarán 0 puntos. Se trata de un servicio distinto al expuesto en el apartado anterior d) pues aquí se contempla una atención de primer nivel para consultas básicas de operatividad y funcionamiento y, además, será potencialmente prestado a todos los usuarios con suscripción en la herramienta.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Dado que para el Lote 1 y Lote 2 tendrán como adjudicatarios a una sola empresa cada uno (es posible que sea la misma), los basados tendrán forma de “Pedido”.

ANEXO XI. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

(Se presentará un modelo por cada lote al que concurra la persona licitadora).

LOTE _____

D^a./D., mayor de edad y con DNI nº , en nombre propio en representación de la empresa , con domicilio social en , calle , nº y NIF nº , en calidad de (1) , bajo su personal responsabilidad, ante el órgano de contratación y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Lote _____ del acuerdo marco de servicios y productos Microsoft.

Se comprometo a ofertar lo siguiente para el Lote 1

1. Relación de Precios de Productos.

	A	B	C	D	E	F	G	H	J
1	Descripción	SKU	Cantidad	Periodo	Métrica	Precio de Licitación Máximo / Unidad de Servicio	Porcentaje de Peso	Precio Ofertado por el Licitante por Unidad de Servicio	
2	PRODUCTOS ENTERPRISE								
3	SUSCRIPCIÓN	M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User	AAD-33204	7.000	x 12 meses	x usuario/mes	29,18 €	40,00000%	
4	SUSCRIPCIÓN	Defender Cloud Apps Sub Per User	ZER-00002	7.000	x 12 meses	x usuario/mes	2,15 €	24,50000%	
5	SUSCRIPCIÓN	Defender O365 P1 Sub Per User	KFS-00002	7.000	x 12 meses	x usuario/mes	0,67 €	10,00000%	
6	SUSCRIPCIÓN	O365 E1 Existing Customer Sub Per User	T6A-00024	1.000	x 12 meses	x usuario/mes	3,96 €	15,05000%	
7	SUSCRIPCIÓN	Entra ID P1	BR2-00002	1.000	x 12 meses	x usuario/mes	2,45 €	4,00000%	
9	SUSCRIPCIÓN	EMS E3 Alng Sub Per User	AAA-10732	500	x 12 meses	x usuario/mes	5,57 €		
10	SUSCRIPCIÓN	Exchange Online P2 SU Exchange Online P1 Per User	TQA-00005	500	x 12 meses	x usuario/mes	1,79 €		
11	SUSCRIPCIÓN	SharePoint P2 SU SharePoint P1 Per User	TWA-00016	500	x 12 meses	x usuario/mes	2,24 €		
12	SUSCRIPCIÓN	O365 E5 Existing Customer Sub Per User	SY9-00004	50	x 12 meses	x usuario/mes	39,42 €		
13	SUSCRIPCIÓN	EMS E5 Sub Per User	CE6-00003	50	x 12 meses	x usuario/mes	14,62 €		
14	SUSCRIPCIÓN	M365 F3 FUSL Sub Per User	JFX-00003	10	x 12 meses	x usuario/mes	6,90 €		
15	SUSCRIPCIÓN	Entra ID P2 Sub Per User	BE6-00003	11	x 12 meses	x usuario/mes	6,80 €		
16	SUSCRIPCIÓN	Defender O365 P2 Sub Per User	FSZ-00002	11	x 12 meses	x usuario/mes	3,78 €		
17	SUSCRIPCIÓN	Win VDA Device Alng Sub Per Device	4ZF-00019	90	x 12 meses	x usuario/mes	9,55 €		
18	SUSCRIPCIÓN	Power BI Pro Sub Per User	NK4-00002	100	x 12 meses	x usuario/mes	10,58 €		
19	SUSCRIPCIÓN	Azure prepayment	6QK-00001	5	x 36 meses	x mes	93,61 €		
20	PROPIEDAD OMPREM	SQL Server Enterprise Core Alng SA 2L (RENOVACION)	7JQ-00343	7	x1 año	licencia x año	2.742,35 €		
21	PROPIEDAD OMPREM	SQL Server Enterprise Core Alng LSA 2L	7JQ-00341	1	x1 año	licencia x año	6.934,25 €		
22	PROPIEDAD OMPREM	Win Remote Desktop Services CAL Alng LSA UCAL	6VC-01252	1	x1 año	licencia x año	79,83 €		
23	PROPIEDAD OMPREM	Win Server DC Core Alng LSA 2L	BEA-00039	1	x1 año	licencia x año	388,32 €		
24	SUSCRIPCIÓN	M365 Apps Enterprise Device Sub Internal Per Device	IGJ-00003	1	x 12 meses	licencia x año	15,52 €	2,00000%	
25	SUSCRIPCIÓN	M365 Apps Enterprise Device Sub Per Device	IGJ-00001	1	x 12 meses	licencia x año	31,07 €		
26	SUSCRIPCIÓN	Intune P1 Per device	NLZ-00002	1	x 12 meses	licencia x año	2,02 €		
27	PROPIEDAD OMPREM	Win Server Standard Core Alng LSA 16L	BEA-00265	1	x1 año	licencia x año	539,35 €		
28	PROPIEDAD OMPREM	Win Remote Desktop Services CAL Alng LSA DCAL	6VC-01251	1	x1 año	licencia x año	79,83 €		

	A	B	C	D	E	F	G	H	J
1	Descripción	SKU	Cantidad	Periodo	Métrica	Precio de Licitación Máximo / Unidad de Servicio	Porcentaje de Peso	Precio Ofertado por el Licitante por Unidad de Servicio	
29									
30									
31	Soporte Unificado	Microsoft® Unified BASE Enterprise Alng PES Product	HQ1-00001	Cost máximo por año	250.000,00 €				
32	Microsoft Unified	Microsoft® Unified BASE Enterprise Alng PES Product	HQ1-00001	Cost máximo por año	250.000,00 €				
33	FACTOR BASE DE CÁLCULO COSTE DIARIO DEL SERVICIO SOPORTE UNIFICADO (250.000 €/365)						684,93 €	0,100000%	
34	Derechos Acceso Dominio								
35	Derechos de Acceso a Servidores Windows (PROPIEDAD)	Win Server CAL 2025 Slng DCAL	Q1-00001	1	Perpetua	Perpetua	29,16 €	1,00000%	
36	Derechos de Acceso a Servidores Windows (PROPIEDAD)	Win Server CAL 2025 Slng UCAL	EP2-24897	1	Perpetua	Perpetua	37,32 €	0,50000%	

A	B	C	D	E	F	G	H	J
1	Descripción	SKU	Cantidad	Periodo	Métrica	Precio de Licitación Máximo / Unidad de Servicio	Porcentaje de Peso	Precio Ofertado por el Licitante por Unidad de Servicio
40	PRODUCTOS A CERO UNIDADES CON PRECIO FIJADO							
41	O365 E3 Existing Customer SU Q365 E1 Per User	AAA-10906	0	x12 meses	Por usuario/mes	14,96 €		
42	EMS E5 SU EMS E3 Per User	CE6-00004	0	x12 meses	Por usuario/mes	5,23 €		
43	M365 E5 Security Sub Per User	PEJ-00002	0	x12 meses	Por usuario/mes	10,68 €		
44	M365 E5 Compliance Sub Per User	PEP-00002	0	x12 meses	Por usuario/mes	3,02 €		
45	M365 E5 IP & DLP Sub Per User	1CA-00001	0	x12 meses	Por usuario/mes	3,02 €		
46	M365 F5 Security Sub Add-on	8RQ-00005	0	x12 meses	Por usuario/mes	6,90 €		
47	Teams Enterprise EEA Sub Per User	8Y8-00001	0	x12 meses	Por usuario/mes	5,40 €		
48	M365 Copilot Sub Add-on	83I-00001	0	x12 meses	Por usuario/mes	30,33 €	1,75000%	
49	Copilot Studio Sub (Messages)	YFI-00001	0		Paquetes de 25.000 mensajes/mes	202,19 €		
50	Copilot Studio Legacy USL Sub Per User	SY5-00001	0	x12 meses	Por usuario/mes	0,00 €		
51	SharePoint P1 Sub Per User	TVA-00020	0	x12 meses	Por usuario/mes	3,78 €		
52	SharePoint P2 Sub Per User	TWA-00013	0	x12 meses	Por usuario/mes	7,56 €		
53	Power Apps Premium Sub Per User	SEJ-00002	0	x12 meses	Por usuario/mes	17,79 €		
54	Power Apps Per App Sub 1 App or Website	J8Q-00005	0	x12 meses	Por usuario/aplicación/mes	4,45 €		
55	Power Automate Premium Sub Per User	1O4-00001	0	x12 meses	Por usuario/mes	13,34 €		
56	Power Automate Process Sub	8F5-00001	0	x12 meses	Por proceso/mes	133,44 €		
57	Power Automate Hosted Process Sub	EP2-08602	0	x12 meses	Por proceso hospedado/mes	217,35 €		
58	Power Automate Process Mining AO Sub	Y1K-00001	0	x12 meses	Paquetes de 100 GB de datos de PM	4.448,13 €		
59	Power Pages Auth Users T1 Sub (100 User/Site/Mo)	VQO-00002	0	x12 meses	Paquetes 100 usuarios/portal/mes	177,92 €		
60	Power Pages Anonymous Users T1 Sub (500 User/Site/Mo)	VQN-00002	0	x12 meses	Paquetes 500 usuarios/portal/mes	66,72 €		
61	Power Platform Requests Sub Add-on 50K Daily	SEW-00001	0		Paquetes 50.000 requests/día	44,49 €		
62	AI Builder Capacity T1 AO Sub 1M Service Credits	SDQ-00001	0	x12 meses	Paquetes 1M créditos/mes	505,47 €		

A	B	C	D	E	F	G	H	J
1	Descripción	SKU	Cantidad	Periodo	Métrica	Precio de Licitación Máximo / Unidad de Servicio	Porcentaje de Peso	Precio Ofertado por el Licitante por Unidad de Servicio
63	Dataverse Database Capacity AO Sub	PRX-00002	0	x12 meses	Por GB	35,58 €		
64	Dataverse File Capacity AO Sub	PSG-00002	0	x12 meses	Por GB	1,77 €		
65	Dataverse Log Capacity AO Sub	PSM-00002	0	x12 meses	Por GB	8,90 €		
66	Microsoft® BASE TrueUp Aling PES PSSs AO	H8I-00001	0		Anual	10.000,00 €		
67	Microsoft® Unified Proactive Enterprise Aling PES PC	U8D-00001	0		Anual	50.000,00 €		
68	Microsoft® Unified DSE Strnd Enterprise Aling PES PC	U8D-00002	0		Anual	100.000,00 €		
69	Microsoft® Unified DSE O365 Enterprise Aling PES PC	U8D-00005	0		Anual	250.000,00 €		
70								
71								
72	PERFILES APORTA ADJUDICATARIO							
73	Experto en Licenciamiento de Productos Microsoft	Administrador de Datos Microsoft		1760 horas	Por hora	44,96	0,75000%	
74	Jefe de Proyecto	Gestor de Proyecto		704 horas	Por hora	56,65	0,35000%	
75								
76								
77							100,00000%	

Para los productos M365 E3 Unified Existing Customer Sub Per User, O365 E1 Existing Customer Sub Per User, O365 E5 Existing Customer Sub Per User, O365 E3 Existing Customer SU O365 E1 Per User, se incluye en ellos el producto TEAMS.

Los precios de los productos en propiedad son para tres años con cuantías idénticas.

No obstante y dado que el coste de los productos “on prem”, que se instalan en servidor, se compone del coste de la Licencia y el Software Assurance (derechos de actualización). Los costes incluidos en la tabla son costes “At signing”, es decir esos precios solo son válidos en el momento al inicio del acuerdo.

Para los productos indicados y su crecimiento durante la vigencia del contrato se deben tener en cuenta los siguientes costes. La facturación de estas licencias se producirá en el momento de realizar el pedido y tendrá cobertura de software assurance hasta la finalización del contrato

Description	SKU	True-ups		
		3 años	2 años	1 años
Win Server DC Core ALng LSA 2L	9EA-00039	983.47	915.36	748.96
Win Server Standard Core ALng LSA 16L	9EM-00265	1,502.45	1,271.25	945.50
SQL Server Enterprise Core ALng LSA 2L	7JQ-00341	19,316.82	16,344.96	13,373.10
Win Remote Desktop Services CAL ALng LSA UCAL	6VC-01252	222.39	188.18	153.96
Win Remote Desktop Services CAL ALng LSA DCAL	6VC-01251	222.39	188.18	153.96

Estos productos son con precio fijado durante toda la duración del acuerdo marco.

Se deberá de rellenar el formulario adjunto y presentarlo junto con el sobre electrónico nº 3 en formato PDF firmado electrónicamente por el licitante.

2. Porcentaje de descuento establecido de forma general para el resto de los productos de catálogo Microsoft no incluido en el apartado de precio fijado (con 2 decimales).

Porcentaje de descuento para los productos de este epígrafe.	
--	--

3. Aportación de tenant de pruebas

Número de tenants de Pruebas, adicionales aportados.	
--	--

Se compromete a ofertar lo siguiente para el Lote 2

1. Mejor oferta económica en base al precio de HBS.

Precio de HBS ofertado.	
-------------------------	--

2. Bolsa anual de horas ofertada.

Bolsa de horas anuales ofertada (máximo 400)	
--	--

3. Certificaciones Oficiales Microsoft (adicionales a la solvencia técnica exigida) de los técnicos dedicados Perfil Administrador/Implantador Experto O365 y Perfil Gestor de Seguridad Experto O365.

Número de Certificaciones Oficiales Microsoft adicionales	
---	--

Las certificaciones deben corresponder al plan de certificaciones oficial de Microsoft, y estar entre las que se muestran en la consulta en la web de Microsoft aplicando como criterios de filtrado los productos en las familias AZURE, DYNAMICS 365, OFFICE 365 y MICROSOFT POWER PLATFORM.

https://learn.microsoft.com/es-es/credentials/browse/?credential_types=certification

4. Prestación de Servicio, fuera de horario de oficina, de soporte a usuarios de especial atención por el propio equipo.

Prestación de Servicio, fuera de horario de oficina, de soporte a usuarios de especial atención por el propio equipo administración del tenant (SI / NO)	
--	--

5. CAU de atención genérica fuera de horario de oficina.

CAU de atención genérica fuera de horario de Oficina (SI / NO)	
--	--

Se debe aportar la copia de las certificaciones declaradas, y en su caso, prueba de su equivalencia conforme a lo indicado en el Anexo X.

La ADA se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento durante el procedimiento de adjudicación y/o durante la ejecución del Acuerdo Marco cualquier documento que acredite lo declarado en el presente documento.

(Fecha y firma electrónica)

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XII. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Para identificar ofertas anormalmente bajas consideraremos, para ambos lotes, únicamente los criterios de adjudicación que se centran en aspectos económicos y que son directamente medibles y verificables, tal como indica el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No se utilizará ningún criterio subjetivo ni aquellos criterios objetivos que estén limitados cuantitativamente o que presenten una indeterminación insalvable a la hora de prever el posible impacto.

Para el lote 1

Para la detección de las ofertas anormalmente se considerarán los siguientes criterios de adjudicación objetivos:

- a. Mejores ofertas en precios unitarios para una selección de productos que son los más usados, partiendo de un precio base que el licitador mejorará. (59 puntos)
- b. El porcentaje de descuento establecido de forma general para el resto de los productos del catálogo Microsoft no incluido en el anterior apartado. (19 puntos)
- c. Aportación de Tenant de Pruebas. (2 puntos)

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando se presente más de un licitador, si la suma de los puntos finales que obtendría el licitador, en los criterios que se han indicado anteriormente, fuera superior a 30 puntos de la media.
2. Cuando se presente un solo licitador, y se encuentre en uno de estos dos casos:
 - Se considerará baja temeraria teniendo en cuenta para el criterio “a” indicado anteriormente, si el ΣPO_i (Oferta con el sumatorio de los Precios de los Productos Seleccionados Ofertados en la oferta i x Porcentaje de peso seleccionados, IVA excluido) fuera menor o igual que el 40% de ΣPL_{max} (Sumatorio de Precios máximos de licitación de Productos Seleccionados Ofertados x Porcentaje de peso seleccionados correspondientes, IVA excluido.) y, además, en el resto de criterios (b y c) le correspondiera obtener 21 puntos.
 - Se considerará baja temeraria teniendo en cuenta para el criterio “a” indicado anteriormente, si el ΣPO_i (Oferta con el sumatorio de los Precios de los Productos Seleccionados Ofertados en la oferta i x Porcentaje de peso seleccionados, IVA excluido) fuera menor o igual que el 38% de ΣPL_{max} (Sumatorio de Precios máximos de licitación de Productos Seleccionados Ofertados x Porcentaje de peso seleccionados correspondientes, IVA excluido.) y, además, en el resto de criterios (b y c) le correspondiera obtener menos de 21 puntos.

Para el lote 2

Para la detección de las ofertas anormalmente se considerarán los siguientes criterios de adjudicación objetivos:

- a. Mejor oferta económica en base al precio ofertado por HBS. (40 puntos)
- b. Bolsa de horas anuales adicional ofertada. (Hasta 400 horas). (19 puntos)
- c. Prestación de Servicio, fuera de horario de oficina, de soporte a usuarios de especial atención por el propio equipo. (10 puntos)
- d. CAU de atención genérica fuera de horario de oficina. (3 puntos)

Se excluye del cálculo el criterio objetivo “Certificaciones Oficiales Microsoft en el equipo de prestación (adicionales a la solvencia técnica exigida) de los técnicos dedicados Perfil Administrador/Implantador Experto O365 y Perfil Gestor de Seguridad Experto O365” por considerarse que no implica coste adicional para la empresa.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando se presente más de un licitador, si la suma de los puntos finales que tendría el licitador en los criterios que se han indicado anteriormente fuera superior a 30 puntos de la media.
2. Cuando se presente un solo licitador, se considerará desproporcionada en uno de estos dos casos:
 - Si en la oferta económica el precio propuesto de la HBS es inferior en un 40% al importe de licitación de HBS y en el resto de criterios (b, c y d) le correspondiera obtener más de 25 puntos.
 - Si en la oferta económica el precio propuesto de la HBS es inferior en un 38% al importe de licitación de HBS y en el resto de criterios (b, c y d) le correspondiera obtener igual o menos de 25 puntos.

ANEXO XIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa,
 con domicilio social en,
 calle....., n^o..... y NIF n.º
, en calidad de (1)

bajo su responsabilidad, para este acuerdo marco de servicios y productos Microsoft.

SE OPONE a que la Agencia Digital de Andalucía consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XIV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
.....
 en nombre propio
 en representación de la empresa,
.....
con domicilio social en,
calle....., n^o..... y NIF n.º
....., en calidad de (1)
.....

DECLARA

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación de un servicio TIC, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución de este Acuerdo Marco y de cualquiera de sus contratos basados será suministrado por medios electrónicos así como cualquier entregable realizado en los contratos basados.

En aquellos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel, se utilizará papel reciclado.

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XV. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1)

bajo su personal responsabilidad

DECLARA

Que no está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Fecha y firma electrónica)

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

VERIFICACIÓN	RAUL JIMENEZ JIMENEZ NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	08/07/2025	PÁGINA 122 / 146
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Que la cifra anual de negocios referido al mejor ejercicio del negocio de los tres últimos años disponibles es:

.....
.....

Lo que se acredita mediante la siguiente documentación:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en:
- Registro Mercantil.
 - Otro registro (indicar registro):_____.
- Libros de inventario y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Siendo la solvencia mínima exigida la referida en el ANEXO I del presente pliego.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 123 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XVII. SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3: SOLVENCIA TÉCNICA

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º , en nombre propio en representación de la empresa....., con domicilio social en, calle, n.º y N.I.F. n.º, en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

DECLARA

ante el órgano de contratación del Acuerdo Marco de Servicios y Productos de Microsoft.

1. QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS SE HAN REALIZADO LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	Cliente	Tareas/objetivos	Fecha inicio	Fecha fin	CÓDIGO CPV	IMPORTES POR AÑO		
						2023	2024	2025

	2023	2024	2025
IMPORTE TOTAL ACUMULADO POR AÑO			

(Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.)

ANEXO XVIII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

TÍTULO: Acuerdo Marco de Servicios y Productos Microsoft.

EXPEDIENTE:

D^a. / D., con D.N.I. n.º
.....,

DECLARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados/as, con los/las administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 125 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF412G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 126 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4I2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XIX. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

TÍTULO: Acuerdo marco de servicios y productos Microsoft.

EXPEDIENTE:

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa

.....,

con N.I.F., en calidad de ¹

.....,

DECLARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores». Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

1 Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/ s, etc.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 128 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XX. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D^a./D....., mayor de edad y con DNI n^o,
 en nombre propio
 en representación de la empresa,
 con domicilio social en,
 calle....., n^o.... y NIF n.º,
 en calidad de (1)

bajo su responsabilidad, para este acuerdo marco de servicios y productos Microsoft.. (expediente,)

AUTORIZA, a la Agencia Digital de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	SI/NO
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	SI/NO
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	SI/NO

Del mismo modo, en referencia al **Impuesto sobre Actividades Económicas** **DECLARA** que,

- No se dado de baja en la matrícula de dicho Impuesto.
- Que está exento de dicho Impuesto y presenta la declaración justificativa en documento aparte.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

ANEXO XXI. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o

- en nombre propio
 en representación de la empresa

con domicilio social en, calle.....
....., n^o..... y NIF n.º, en calidad de (1)

bajo su responsabilidad, **CERTIFICA** que la empresa que representa,

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla.

Número global de personas trabajadoras de plantilla de

Número particular personas trabajadoras con discapacidad de

Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2)

por tanto,

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla.

Número global de personas trabajadoras de plantilla de

Número particular personas trabajadoras con discapacidad de

Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (3)

- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO XXII. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD

D^a./D., mayor de edad y con DNI n^o,
.....,
 en nombre propio
 en representación de la empresa,
.....,
con domicilio social en, calle
....., n^o..... y NIF n.º
....., en calidad de (2),

bajo su responsabilidad, **DECLARA,**

Que está en posesión o desarrolla los indicadores marcados en la relación que se acompaña a continuación, de acuerdo con lo establecido artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

- Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Fecha y firma electrónica).

(1) Véase la cláusula 2.6 letra h) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

(2) Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejeros Delegados, etc.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 131 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CAPITULO 2. ANEXOS CORRESPONDIENTES A LOS CONTRATADOS BASADOS

ANEXO XXIII. CONTRATO BASADO: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Contrato basado en acuerdo marco de servicios y productos Microsoft.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

En, a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte,en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante) con domicilio social en , calle..... , n.º , con N.I.F nº

De otra parte, en nombre de con domicilio social en , con N.I.F nº

EXPONEN

- I.a Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato basado en el acuerdo marco de servicios y productos Microsoft.
- I.b Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho contrato, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
- I.c Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
- I.d Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

- a.1 Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
- a.2 Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellos de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- a.3 A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
- a.4 Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- a.5 Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
- a.6 No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
- a.7 Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- a.8 “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

- 1.1 Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 133 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.2 Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

1.3 Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

1.4 Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por un representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceros el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

NOTA: La persona adjudicataria del contrato basado deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato basado un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad

ANEXO XXIV. CONTRATO BASADO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicios y Productos Microsoft.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

a.8.A

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar²

El tratamiento consistirá en: _____ (descripción detallada del tratamiento).
Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

a.8.B

Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Nombre de Actividad de Tratamiento 1	(Categorías de interesados tratamiento 1 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Por ejemplo: D.N.I. , nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, características personales, económicos, financieros etc...)
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de interesados tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

a.8.C

Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
--	---	---

<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.)
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

- Cumplimentar tantos como sean necesarios en función de otros datos que eventualmente se vaya a encargar tratar al contratista: Por ejemplo: matrículas de vehículos autorizados para acceder a un garaje, registro de datos de remitentes de correo o paquetería cuyas condiciones de seguridad se controlan, etc*
- En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento*

a.8.D Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- b Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

a.8.E Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

---Las previstas para la seguridad de los datos en el ENS

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación (o el responsable del tratamiento cuando no coincidan), no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 137 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXV. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicios y Productos Microsoft.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa

....., con N.I.F., en calidad de ¹

.....

DECLARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador/a de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado/a.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 138 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4I2G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados/as, con los/las administradores/as de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores/as, representantes legales o mandatarios/as que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

1 Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/ s, etc.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 139 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXVI. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Contrato basado acuerdo marco de servicios y productos Microsoft.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa

....., con N.I.F., en calidad de ¹
.....

DECLARA

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal, en los términos del artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE).

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 140 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jijF4l2G39eQsk046WjifIP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero, que pueden calificarse de conflicto de intereses.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

1 Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/s, etc.



	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 141 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjflfP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO XXVII. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE
LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

Contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicios y Productos Microsoft.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

D^a. / D., mayor de edad y con D.N.I. n.º

en nombre propio

en representación de la empresa

.....,

con N.I.F., en calidad de ¹

.....,

DECLARA

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real”² de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

En....., a la fecha de la firma electrónica.

¹ Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/ s, etc.

² A estos efectos, la condición de titular se determinará en los términos establecidos en las cláusulas 26.1.5 y 26.2.6 del presente pliego.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 142 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXVIII. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Contrato basado en el Acuerdo Marco de Servicios y Productos Microsoft.

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

D./Dª., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la empresa, con N.I.F.
....., en calidad de¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «*recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*

i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*

ii. *el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*

iii. *los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*

iv. *una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*

VERIFICACIÓN	RAUL JIMENEZ JIMENEZ NJyGws4jjjF4l2G39eQsk046WjfiP	08/07/2025	PÁGINA 143 / 146
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

1 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 144 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjjF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXIX. CONTRATO BASADO: DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – PRTR

Contrato basado: Acuerdo Marco de Servicios y Productos Microsoft .

TÍTULO:

EXPEDIENTE:

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la empresa

.....,

con N.I.F., en calidad de¹

.....,

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente² («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

² El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	08/07/2025	PÁGINA 145 / 146
VERIFICACIÓN	NJyGws4jjfF412G39eQsk046WjfiP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO XXX. SOLICITUD DE ADHESIÓN ESPECÍFICA AL ACUERDO MARCO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS MICROSOFT.

D/Dña. _____
_____, (cargo) _____, en representación de _____
, en virtud de las competencias atribuidas por _____, solicita a la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, la adhesión específica al acuerdo marco CONTR 2025 312274, acuerdo marco que tiene por objeto la Adquisición de Servicios y Productos Microsoft.

El objeto de la contratación que se solicita tramitar a través de contrato basado en el citado acuerdo marco es _____. A tal efecto, se adjunta memoria justificativa.

En caso de se acuerde la adhesión al acuerdo marco para la presente contratación, como entidad adherida quedo obligada a:

- 1) Efectuar la contratación, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía.
- 2) Realizar las actuaciones que le corresponden en la tramitación del contrato basado hasta la extinción de este, y cumplir con las obligaciones derivadas del contrato basado de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco específico al que ahora se adhiere, en el propio contrato basado y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.
- 3) Realizar la recepción de los correspondientes servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.
- 4) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Estrategia Digital y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.
- 5) Proporcionar a la Dirección General de Estrategia Digital, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con el expediente.

Fecha y firma

VERIFICACIÓN	RAUL JIMENEZ JIMENEZ NJyGws4jjfF412G39eQsk046WjfiP	08/07/2025	PÁGINA 146 / 146
		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	